



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

12/12/2019 3:43:18
p.m.

CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Contestar cite este número: 201912020010001181

o. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA

n. Documento: REMISION DE DOCUMENTOS

emisor: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA

temas: SIN



información presente
este documento o llame
al 8855177-88551881

ACUERDO No. 163 DE 2019 Sanción Ejecutiva (2 DIC. 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,**

CONSIDERANDO

Que el numeral 5° del artículo 313 de la Constitución Política, atribuye a los Concejos competencia para *“Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.”*

Que el numeral 5° del artículo 315 de la Carta, asigna a los Alcaldes la función de *“Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”*

Que el numeral 10° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”*, en los términos en que fue modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, reitera la facultad de los Concejos para expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos de su jurisdicción *“...el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.”*

Que así mismo, el numeral 3° del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 3° del literal a) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, recalca la obligación en cabeza de los Alcaldes, de presentar y radicar ante los Concejos, en los términos de ley, el proyecto de acuerdo sobre presupuesto anual de rentas y gastos del distrito o municipio.

Que en los términos del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, ***“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”***, la preparación y elaboración del presupuesto anual de rentas y gastos de la nación y las entidades territoriales. *“...deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.”*

Que mediante Acuerdo 153 del 6 de diciembre de 2018, el Concejo Municipal de Chía, a iniciativa del Alcalde, expidió el presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Chía, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019, de manera que, en los términos y bajo el procedimiento previsto por los Acuerdos Municipales 35 de 2015 y 03 de 2010,



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

resulta necesario adoptar el presupuesto que sustentará la actuación administrativa del municipio para el periodo fiscal 2020.

Que la señora magistrada Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta – subsección “B”, dentro del incidente número 78 – PTAR CHIA 1 correspondiente a la acción popular número 2001 – 00479-02, en Auto del 09 de agosto de 2019, profirió medida cautelar, donde determina lo siguiente: “RESUELVE” PRIMERO: “...DECLARASE EL INCUMPLIMIENTO a las órdenes No. 4,20, 4,57 y 4,79 impartidas en la sentencia del Consejo de Estado de 28 de marzo de 2014, adicionada el 17 de julio de esa misma anualidad...”. SEGUNDO: “...el alcalde del MUNICIPIO DE CHÍA, doctor LEONARDO DONOSO, a más tardar el día siguiente a la notificación de la presente providencia, PROCEDA A INICIAR todos los trámites administrativos y presupuestales correspondientes con el objeto de apropiar los recursos necesarios para la construcción de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL – PTAR CHIA I...”

Es importante precisar que, por principio de planeación para la contratación estatal, se debe primero contar con estudios y diseños a detalle para así poder licitar la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales PTAR Chía 1. De esta forma se debe contar con una consultoría para que mediante los resultados de esta se puedan definir las especificaciones técnicas, económicas y financieras requeridas para poder llevar a cabo la construcción de una nueva PTAR que cumpla con estándares de tecnología de punta y que su vertimiento cumpla con la normatividad actual vigente.

En cumplimiento de dicha orden, se dejan apropiados los recursos para la vigencia 2020, en el acápite de los Gastos de Inversión, en el Sector de Desarrollo Regional, en el Programa Región Sostenible, dentro del Proyecto denominado: “ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR CHIA I”, por la suma de CUATRO MIL TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VENTIUN PESOS M/L. (\$4.031.985.221,00), conforme lo certifica la Dirección de Planificación del Desarrollo y Secretaria de Medio Ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1.- PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Municipio de Chía para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2020, en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$243.631.211.012)**, según la siguiente estimación de ingresos:



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

MUNICIPIO DE CHÍA
PROYECTO DE PRESUPUESTO INGRESOS
VIGENCIA FISCAL DE 2020

CONCEPTO		VALOR
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO		243.631.211.012
I.	INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	236.441.221.012
	INGRESOS CORRIENTES	199.591.103.826
	RECURSOS DE CAPITAL	16.055.239.078
	INGRESOS FONDOS ESPECIALES	20.794.878.108
II.	INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	7.189.990.000
	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES "IMRD"	54.990.000
	A. INGRESOS CORRIENTES	34.990.000
	B. RECURSOS DE CAPITAL	20.000.000
	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA "IDUVI"	7.135.000.000
	A. INGRESOS CORRIENTES	7.050.000.000
	B. RECURSOS DE CAPITAL	85.000.000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTÍCULO 2.- PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones y Servicio de la deuda del Municipio de CHÍA, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2020, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$243.631.211.012)**, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	Sector Central	Establecimientos Públicos	Total Gastos
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	86.156.836.670	0	86.156.836.670
SERVICIO DE LA DEUDA	11.676.679.836	0	11.676.679.836
INVERSIÓN	138.607.704.507	7.189.990.000,00	145.797.694.507
TOTAL	236.441.221.012	7.189.990.000,00	243.631.211.012



Concejo Municipal de Chia

De Puertas Abiertas con Sentido Social

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios E.P.	Total
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	86.156.836.670	0	86.156.836.670
SECCION N°01- CONCEJO MUNICIPAL	3.430.322.845		3.430.322.845
SECCION N°02- PERSONERIA MUNICIPAL	2.484.748.821		2.484.748.821
SECCION N°03 ADMINISTRACION CENTRAL	72.099.422.494		72.099.422.494
SECCION N° 05 - SECTOR INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE	4.619.380.417		4.619.380.417
SECCION N° 06 - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - "IDUVI"	3.522.962.093		3.522.962.093
GASTOS DE DEUDA PUBLICA	11.676.679.836		11.676.679.836
GASTOS DE INVERSION	138.607.704.507	7.189.990.000	145.797.694.507
SECCION N°03 ADMINISTRACION CENTRAL	128.406.369.040	0	128.406.369.040
SECTOR EDUCACION	60.441.701.273	0	60.441.701.273
Programa CON EDUCACIÓN DE CALIDAD, MARCAMOS LA DIFERENCIA	3.463.798.256		3.463.798.256
Programa CON ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN,	56.977.903.017		56.977.903.017



Concejo Municipal de Chia

De Puertas Abiertas con Sentido Social

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios E.P.	Total
MARCAMOS LA DIFERENCIA			
SECTOR SALUD	15.310.048.108	0	15.310.048.108
Programa TODOS ASEGURADOS EN SALUD, SI MARCAMOS LA DIFERENCIA	13.130.281.611		13.130.281.611
Programa CONDUCTAS SALUDABLES MENOS ENFERMEDAD	1.874.840.102		1.874.840.102
Programa ADMINISTRACIÓN FORTALECIDA MEJORES RESULTADOS	304.926.396		304.926.396
SECTOR BIENESTAR SOCIAL	8.550.000.000	0	8.550.000.000
Programa FAMILIA INCLUYENTE QUE SÍ MARCA LA DIFERENCIA	8.550.000.000		8.550.000.000
SECTOR CULTURA	5.023.948.405	0	5.023.948.405
Programa FOMENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL	4.871.425.079		4.871.425.079
Programa PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL	122.523.326		122.523.326
Programa DIVERSIDAD Y DIÁLOGO CULTURAL	30.000.000		30.000.000
SECTOR DESARROLLO ECONOMICO	1.049.000.000	0	1.049.000.000
Programa DESARROLLO COMPETITIVO Y SOSTENIBLE	76.000.000	0	76.000.000
Programa DESARROLLO AGROPECUARIO EN CADENAS PRODUCTIVAS SOSTENIBLES	973.000.000	0	973.000.000
SECTOR TURISMO	340.000.000	0	340.000.000



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios E.P.	Total
Programa COMPETITIVIDAD TURÍSTICA	540.000.000		540.000.000
SECTOR INFRAESTRUCTURA LOCAL	20.335.273.257	0	20.335.273.257
Programa INFRAESTRUCTURA FÍSICA	18.433.000.001		18.433.000.001
Programa VÍAS	1.737.273,326		1.737.273.326
Programa EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO	165.000.000		165.000.000
SECTOR MOVILIDAD	1.172.024.209	0	1.172.024.209
Programa MOVILIDAD ORGANIZADA, DINÁMICA Y SEGURA	662.000.000		662.000.000
Programa EDUCACIÓN PARA LA MOVILIDAD	510.024.209		510.024.209
SECTOR DESARROLLO REGIONAL	4.031.985.221	0	4.031.985.221
Programa REGIÓN SOSTENIBLE	4.031.985.221		4.031.985.221
SECTOR MEDIO AMBIENTE	347.091.104	0	347.091.104
Programa MANEJO AMBIENTAL	5.000.000		5.000.000
Programa ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	342.091.104		342.091.104
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	445.000.000	0	445.000.000
Programa MARQUEMOS LA DIFERENCIA SALVANDO EL AMBIENTE	445.000.000		445.000.000
SECTOR BUEN GOBIERNO - SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	6.349.321.991	0	6.349.321.991
Programa CHÍA, SEGURA Y CONVIVIENDO PACÍFICAMENTE	3.204.197.580		3.204.197.580



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios E.P.	Total
Programa CHÍA CON ACCESO A LA JUSTICIA "JUSTICIA INCLUYENTE"	78.440.000		78.440.000
Programa GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, RESPONSABILIDAD DE TODOS	3.005.084.411		3.005.084.411
Programa POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO	61.600.000		61.600.000
SECTOR BUEN GOBIERNO - GOBIERNO PARTICIPATIVO	1.271.246.000	0	1.271.246.000
Programa MARCANDO LA DIFERENCIA CON FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1.271.246.000		1.271.246.000
SECTOR BUEN GOBIERNO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	200.000.000	-	200.000.000
Programa DESARROLLO INTEGRAL, ÓPTIMO INSTITUCIONAL	200.000.000		200.000.000
SECTOR BUEN GOBIERNO - INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	831.852.181	0	831.852.181
Programa CONECTIVIDAD E INNOVACIÓN PARA EL CIUDADANO DIGITAL	652.452.181		652.452.181
Programa USO Y APROPIACIÓN DE TIC PARA CONTRIBUIR A LA CALIDAD DE VIDA Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS	179.400.000		179.400.000
SECTOR BUEN GOBIERNO - HACIENDA PÚBLICA	1.487.000.000	0	1.487.000.000
Programa HACIENDA PÚBLICA MODERNA,	1.487.000.000		1.487.000.000



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios E.P.	Total
SOSTENIBLE Y PARTICIPATIVA			
SECTOR BUEN GOBIERNO - PLANIFICACIÓN SOSTENIBLE	1.220.877.292	0	1.220.877.292
Programa PLANIFICACIÓN SOSTENIBLE	1.220.877.292		1.220.877.292
SECCIÓN No. 05 - INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES	6.586.713.922	54.990.000,00	6.641.703.922
SECTOR DEPORTE	6.586.713.922	54.990.000	6.641.703.922
Programa CON DEPORTE FORMATIVO Y COMPETITIVO SI MARCAMOS LA DIFERENCIA	4.587.977.594	54.990.000,00	4.642.967.594
Programa CON RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - MARCAMOS LA DIFERENCIA	1.998.736.328		1.998.736.328
SECCIÓN No. 06- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - "IDUVI"	3.614.621.544	7.135.000.000,00	10.749.621.544
SECTOR DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	3.614.621.544	7.135.000.000,00	10.749.621.544
Programa VIVIENDA SOCIAL CON CALIDAD DE VIDA	935.170.501	2.000.000.000,00	2.935.170.501
Programa ESPACIO PÚBLICO CULTURAL Y SIMBÓLICO PARA LA GENTE	883.131.109	5.085.000.000,00	5.968.131.109
Programa PLANIFICANDO EL DESARROLLO DE NUESTRO SUELO PARA EL FUTURO	1.796.319.934	50.000.000,00	1.846.319.934



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3.- MARCO JURÍDICO. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, que se citan a continuación, y para la ejecución presupuestal de la vigencia 2020, deben aplicarse en armonía con ellas, a saber: los artículos 352, 353 y 364 de la Constitución Política de Colombia, Leyes 38 de 1989, 152 y 179 de 1994, 225 de 1995, 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 756 de 2002, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1483 de 2011, 1530 y 1564 (artículo 594) de 2012, 1940 de 2018; los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007, 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda; Acuerdos Municipales 35 de 2005, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, 03 de 2010, que modificó el estatuto orgánico del presupuesto, 97 de 2016, y el Decreto Municipal 40 de 2019; y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4.- CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales rigen para los órganos, entidades y dependencias de la administración central y descentralizada que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Chía.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

ARTÍCULO 5.- INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 6° de la ley 179 de 1994, en armonía con artículo 19 del Acuerdo Municipal 35 de 2005, la Ley 715 de 2001 y el artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto anual del Municipio de Chía, así como los provenientes de las cuentas de la Nación, a través del Sistema General de Participaciones -SGP-, son inembargables.

El servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos del Municipio, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Secretaría de Hacienda- Dirección Financiera, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva orden, para efectos de que la Oficina de Defensa Judicial del organismo o entidad, tramite ante la autoridad competente el respectivo desembargo.

PARÁGRAFO. No obstante, lo anterior, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias judiciales proferidas en contra de los organismos y entidades municipales, dentro de los plazos legalmente establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

CAPÍTULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 6.- PRESUPUESTO DE RENTAS. De conformidad con el literal a) artículo 11 del Acuerdo 035 de 2005, en concordancia con el literal a) del artículo 7° de la Ley 38 de 1989, en los términos en que fue modificado por el artículo 3° de la Ley 179 de 1994, el presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes del municipio; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de establecimientos públicos del orden municipal.

ARTÍCULO 7.- CONSIGNACIÓN DE INGRESOS CORRIENTES. Los ingresos corrientes del Municipio de Chía, así como todas aquellas contribuciones y recursos cuyo manejo no haya sido asignado, por disposición legal, a un órgano especial, deberán ser consignados en los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de su recaudo o recibo, en la Secretaría de Hacienda del Municipio, por las autoridades o dependencias que estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 8.- RECAUDOS DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO. Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Chía y/o los recursos que éstos administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no podrán ser incorporados a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse por la entidad que sea titular de los derechos correspondientes y deberán mantenerse separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca el área de contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, alguna de sus direcciones adscritas, o la dependencia que haga sus veces, teniendo en cuenta la estructura funcional y organizacional de la administración central prevista en el Decreto 40 de 2019.

ARTÍCULO 9.- VIABILIDAD PRESUPUESTAL. La viabilidad presupuestal de la Administración Central para abrir créditos adicionales a los incorporados en el presupuesto anual, deberá ser certificada por el Secretario de Hacienda, Director Financiero o Contador. En los Establecimientos Públicos dicha certificación será expedida por el jefe de presupuesto, contador o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 10.- CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE APROPIACIONES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Las entidades municipales que conforman el Presupuesto Anual y General, que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones, Fondos especiales, pago de obligaciones pensionales, transferencias nacionales o departamentales, Sistema General de Regalías, explotación de canteras, donaciones y créditos de la Banca; deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.

ARTÍCULO 11.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, por parte de las entidades que conforman el Presupuesto Anual, a través de cualquier modalidad de contratación, incluidos los negocios fiduciarios, le pertenecen al Municipio y deben ser consignados en la Tesorería de la Secretaría de Hacienda dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán destinar para adquirir compromisos diferentes.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros ordinarios que no tengan destinación específica por ley, generados por los patrimonios de pensiones, cesantías, el Fondo



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

Cuenta, el Fondo de Gestión del Riesgo creado por la Ley 1523 de 2012, el Fondo de Solidaridad, fondo de Redistribución de Ingresos y demás fondos especiales, se registrarán en la contabilidad del municipio y acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto. Dichos recursos, previa incorporación al Presupuesto Municipal, serán legalizados por la Tesorería General.

ARTÍCULO 12.- EXCEDENTES DE LIQUIDEZ. La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 13.- CONSTITUCIÓN DE DTF, TÍTULOS VALORES o ENCARGOS FIDUCIARIOS. El Municipio y sus entidades descentralizadas, podrán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería de los fondos que administren, en depósitos a término fijo, títulos valores y encargos fiduciarios en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera; dichas inversiones financieras serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- y las normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO 14.- ARMONIZACIÓN DE RECURSOS POR TRANSFERENCIAS. Los recursos de las transferencias Nacionales, Departamentales y Municipales, serán armonizados en el ingreso y en el gasto por el Alcalde y las autoridades administrativas municipales competentes, a través del presupuesto.

ARTÍCULO 15.- PAGO DE OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio, mientras la Secretaría de Hacienda o dependencia que haga sus veces les transfiera los dineros respectivos.

ARTÍCULO 16.- DEVOLUCIONES Y SALDOS A FAVOR DE RENTAS E INGRESOS. Cuando se generen pagos de mayores valores o reintegros por cualquier concepto a favor del municipio, una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia fiscal en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido; se registrarán como un menor valor del recaudo en la vigencia actual.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 17.- ORDENADOR DEL GASTO. El ordenador del gasto en el Municipio será el Alcalde, en el Concejo Municipal será el Presidente de la Corporación, en la Personería el Personero y en las entidades descentralizadas los respectivos gerentes o directores, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994 y las demás normas que regulan la autonomía presupuestal.

ARTÍCULO 18.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con el respectivo certificado de disponibilidad previo que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda o dependencias competentes para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. La actuación de registro presupuestal constituye es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad municipal o dependencia administrativa podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

PARÁGRAFO. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos, creará responsabilidad personal disciplinaria y fiscal a cargo de quien asuma estas obligaciones, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 19.- AFECTACIONES AL PRESUPUESTO. Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 20.- PROHIBICIÓN DE AFECTACIÓN DEL PRESUPUESTO SIN LLENO DE REQUISITOS LEGALES. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 21.- PAGO DE SENTENCIAS. Los órganos, autoridades y dependencias municipales a los que se refiere el artículo 4° del presente Acuerdo, cancelarán los fallos de tutela y sentencias judiciales, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

ARTÍCULO 22.- PROVISIÓN DE EMPLEOS VACANTES. Para proveer empleos vacantes en la planta global de la Alcaldía Municipal o sus entidades descentralizadas, se requerirá del certificado de viabilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2020, previa revisión de los gastos de personal proyectados para el personal de la administración, por la Secretaría General y los comparativos de las plantas vigente y propuesta. Por medio de éste, la Secretaría de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá



Concejo Municipal de Chia

De Puertas Abiertas con Sentido Social

expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal aprobada y previamente adoptada, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho a adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador del gasto del respectivo órgano.

ARTÍCULO 23.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, el certificado de Viabilidad presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda-Dirección Financiera, cumpliendo además con los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos por parte de la Secretaría General- Dirección de Función Pública.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Impacto y efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto de la Secretaria de Planeación, si se afectan los gastos de Inversión.
5. Los demás que la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite para gastos de personal, el monto de la apropiación presupuestal para gastos de funcionamiento previsto en el presupuesto de 2020.

La Secretaría General- Dirección de Función Pública, tramitará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Hacienda.

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo, la Personería y los Establecimientos Públicos, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, de la respectiva entidad.

ARTÍCULO 24.- RECLASIFICACIÓN, RECATEGORIZACIÓN, CREACIÓN DE CARGOS O RECONOCIMIENTO POR ASCENSOS. La Administración Municipal no podrá iniciar procesos de negociación laboral, re categorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, reconocimiento de ascensos en el escalafón de los docentes y autorizaciones relacionadas con las remuneraciones adicionales de los trabajadores oficiales, sin contar con el respectivo Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda, que garantice la existencia de los recursos.

ARTÍCULO 25.- INCREMENTO DE EMOLUMENTOS EN ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir acuerdos, decretos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, sin la respectiva viabilidad presupuestal que respalde el gasto;



Concejo Municipal de Chia

De Puertas Abiertas con Sentido Social

ni mediante órdenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las planta y nóminas de personal.

ARTÍCULO 26.- OBLIGACIONES CAUSADAS EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2019, se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2020.

La prima de vacaciones, indemnización por vacaciones, cesantías, pensiones y demás prestaciones sociales para los funcionarios de las entidades que conforman el Presupuesto Anual, así como los impuestos, intereses y/o sanciones a cargo de las mismas entidades, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación, sin perjuicio de las acciones administrativas y fiscales a que haya lugar.

ARTÍCULO 27.- RECURSOS PARA PROGRAMAS DE BIENESTAR Y PIC. Los recursos destinados a programas de incentivos y bienestar social, y demás planes contemplados en el Plan Institucional de Capacitación -PIC-, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO. En ningún caso los recursos destinados para bienestar, incentivos y capacitación podrán crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley o los acuerdos municipales no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna y requisitos que para tal efecto expida el municipio y las normas vigentes sobre la materia.

La formulación e implementación de los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, deberán incluir todos los elementos y recursos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 28.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La adquisición de los bienes y servicios que necesiten los órganos y dependencias que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, para su adecuado funcionamiento y organización, requieren de un Plan Anual de Adquisiciones. Este plan y sus modificaciones deberán aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio. En la administración central estará a cargo de la Secretaría General.

ARTÍCULO 29.- DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin modificar su destinación ni cuantía, mediante decreto expedido por el Alcalde, para la administración central, o resolución suscrita por los demás ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

Dichos actos administrativos requerirán para su validez la aprobación de la Secretaría de Hacienda- Dirección Financiera; en los establecimientos públicos, por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, de la respectiva entidad.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicidad en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye, e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

ARTÍCULO 30.- RECURSOS PARA PAGO DE SENTENCIAS. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas se atenderá con los recursos presupuestales de cada entidad. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo, de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Plan de Cuentas.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se podrá expedir por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro "*Sentencias Judiciales*" de Gastos de Funcionamiento, sin perjuicio de las acciones administrativas y fiscales a que haya lugar.

ARTÍCULO 31.- GASTOS FINANCIADOS CON RENTAS PROVENIENTES DE CONTRATOS, CONVENIOS Y RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica, sólo podrán ser ordenados cuando estos recursos se hayan recaudado.

Los titulares de las secretarías de despacho y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de las cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO 32.- CRUCE DE CUENTAS. Con el fin de promover el saneamiento económico, financiero y contable de todo orden, se autoriza al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruce de cuentas sobre las deudas que recíprocamente tengan. Para tal efecto, la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda podrá descontar la suma correspondiente a dichas obligaciones de las transferencias que se giren por cualquier concepto a las respectivas entidades.

Igualmente, podrá realizarse cruce de cuentas con la Nación, sus entidades descentralizadas, otras entidades territoriales y entidades privadas que cumplan funciones públicas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para ello se requerirá acuerdo previo entre las partes; estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

programadas las apropiaciones respectivas, y contablemente se registrarán por lo señalado en la normatividad contable.

PARÁGRAFO. Para el pago de obligaciones de origen legal que tenga el Municipio y sus entidades descentralizadas con otros órganos públicos, deben tenerse en cuenta las transferencias, salvo las de destinación específica y aportes que a cualquier título las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal.

Cuando se reúnan las calidades de acreedor y deudor en una misma entidad, como consecuencia de un proceso de liquidación de entidades del orden Municipal, se compensarán las cuentas automáticamente sin operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

ARTÍCULO 33.- PROHIBICIÓN DE REINVERSIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Son propiedad del Municipio de Chía los rendimientos financieros que generen los recursos entregados por concepto de:

- a. Aportes o transferencias corrientes y de capital que se realicen a los Establecimientos Públicos municipales.
- b. Contratos y convenios interadministrativos suscritos entre el Municipio de Chía y los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Economía Mixta, de cualquier orden; salvo que el desembolso de recursos que realice el Municipio, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.
- c. Los contratos con entidades públicas o privadas, cuyos recursos sean propiedad del Municipio de Chía; salvo que el desembolso de recursos que realice el Municipio, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.

En consecuencia, en ningún convenio o contrato se pactará la reinversión de los rendimientos financieros.

Los titulares de las Secretarías de Despacho y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO 34.- DEVOLUCIÓN DE SALDOS DISPONIBLES PROVENIENTES DE CONVENIOS. El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y liquidado, será reducido del Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva sin afectación presupuestal, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Tesorería Municipal y haya quedado contemplado en la liquidación del contrato o convenio.

Los titulares de las Secretarías de Despacho que tenían a cargo su ejecución, y los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO 35.- ADICIONES PRESUPUESTALES POR DONACIÓN. Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones deberán incorporarse al presupuesto, mediante decreto expedido por el Alcalde, como Donaciones de Capital, previa certificación de su recaudo expedida por el/la Tesorero/a o quien haga sus veces, salvo que los reglamentos internos de los donatarios exijan requisitos diferentes.



Concejo Municipal de Chia

De Puertas Abiertas con Sentido Social

ARTÍCULO 36.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO DE LA DEUDA. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, mantenimiento, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

ARTÍCULO 37.- RECURSOS Y RENDIMIENTOS DEL SGP. Los recursos del Municipio provenientes del Sistema General de Participaciones y demás recursos con destinación específica, que al cierre de la vigencia fiscal de 2019 no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse e incorporarse en el año fiscal de 2020, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución, las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, y demás normas, para los cuales fueron apropiados en el 2019.

ARTÍCULO 38.- ANTICIPOS. Los órganos y dependencias de que trata el artículo 4 del presente Acuerdo, podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC-.

ARTÍCULO 39.- ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES FINANCIADAS CON RENTAS PROVENIENTES DE CONTRATOS. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 40.- INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS. La Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades que forman parte del Presupuesto General que incumplan con el envío a esa dirección de los informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente. De tal forma que el municipio pueda hacer el seguimiento a las afectaciones presupuestales y control de las metas trazadas en el Plan Financiero y en el Programa Anual Mensualizado de Caja.

ARTÍCULO 41.- REINTEGRO DE SALDOS Y RENDIMIENTOS DE VIGENCIAS ANTERIORES. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar a la Secretaría de Hacienda- Tesorería General del Municipio, dentro de los primeros treinta (30) días del mes de enero de 2020, los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando compromisos u obligaciones de reservas presupuestales, vigencias futuras o de las cuentas por pagar, incluidos sus rendimientos financieros y demás créditos originados en aquellos.

CAPÍTULO IV DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA- PAC

ARTÍCULO 42.- PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA- PAC. De conformidad con lo previsto por los artículos 55 de la Ley 38 de 1989 y 32 de la Ley 179 de 1994 y demás normas concordantes, la ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el



Concejo Municipal de Chia

De Puertas Abiertas con Sentido Social

monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda- Dirección de Tesorería del Municipio, y el monto máximo mensual de pagos que está puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración. En consecuencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, sólo podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el respectivo PAC.

El PAC será exigible respecto a los gastos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio de la vigencia 2020, como también a las cuentas por pagar.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Tesorería General del Municipio, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS cuando se varíen los montos globales inicialmente aprobados, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a los que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión, o cuando lo autorice el COMFIS.

ARTÍCULO 43.- METAS ANUALES MENSUALIZADAS. La Dirección de Tesorería del Municipio comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja, con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS. A través de las asesorías que la Dirección de Tesorería municipal brinde, en la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Hacienda- Dirección de Tesorería del Municipio, coordinará con la Secretaría de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTÍCULO 44.- PRIORIZACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO DE LA DEUDA EN EL PAC. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, mantenimiento, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

ARTÍCULO 45.- CONSOLIDACIÓN Y AJUSTES AL PAC. Cuando la Dirección de Tesorería del Municipio consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con la información presentada por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS. Una vez aprobados los ajustes, los comunicará a los órganos respectivos.



Concejo Municipal de Chia

De Puertas Abiertas con Sentido Social

ARTÍCULO 46.- SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN AL PAC. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda - Dirección de Tesorería del Municipio para que él las someta a aprobación del COMFIS. Las modificaciones al PAC que no impliquen variación de los montos globales inicialmente aprobados, se realizarán por parte de la Dirección de Tesorería del Municipio, mediante acto administrativo motivado.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

ARTÍCULO 47.- DESTINACIÓN DE RECURSOS. Los recursos que la Secretaría de Hacienda- Dirección de Tesorería del Municipio, transfiera a las cuentas de cada órgano de los que conforman el Presupuesto General del Municipio, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda- Dirección de Tesorería del Municipio, deberá efectuar inversiones que garanticen su seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTÍCULO 48.- TÉRMINO MÁXIMO DE PERMANENCIA DE RECURSOS EN CUENTAS. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Dirección de Tesorería del Municipio, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de diez (10) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

ARTÍCULO 49.- ABSTENCIÓN EN TRÁMITES DE OPERACIONES PRESUPUESTALES. La Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual Mensualizado de Caja, por parte de los órganos y entidades a quienes se les aplica el presente Acuerdo.

CAPÍTULO V DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 50.- CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR. Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2019, deben constituirse mediante acto administrativo, a más tardar el 17 de enero de 2020, y remitirse a la Secretaría de Hacienda en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano o director de la sección presupuestal.



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar.

Los casos excepcionales que dan lugar a las correcciones en la información, serán calificados por el jefe o representante legal del órgano o entidad, y por los Secretarios y Directores o los funcionarios que actúan como supervisores según el caso, y según los criterios que fije el Gobierno Nacional, de conformidad con la normatividad establecida.

ARTÍCULO 51.- EJECUCIÓN DE LAS CUENTAS POR PAGAR. Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore la correspondiente relación de cuentas por pagar y el COMFIS apruebe el PAC correspondiente.

Cada órgano de los que conforman el Presupuesto General del Municipio constituirá, con corte a 31 de diciembre de 2019, las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 52.- CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES. Las reservas presupuestales excepcionales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, corresponden a los compromisos y obligaciones que, a 31 de diciembre de 2019, no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Estas reservas deben constituirse y adicionarse al presupuesto mediante acto administrativo, a más tardar el 31 de enero de 2020, y remitirse a la Dirección Financiera en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.

Los casos excepcionales que dan lugar a las correcciones en la información, serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, y por los Secretarios y Directores o los funcionarios que actúan como supervisores según el caso, y según los criterios que fije el Gobierno Nacional, de conformidad con la normatividad establecida.

ARTÍCULO 53.- EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES. Las reservas presupuestales excepcionales se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas, junto con su justificación técnica, se expida el acto Administrativo que las constituya, el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el COMFIS, y se evidencie su financiación con los recursos en caja. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental.

Sólo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que, pactados a 31 de diciembre de 2019, no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio sólo podrán adquirir compromisos cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal. En los eventos en que se encuentre en trámite a 31 de diciembre de 2019 una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderán con el presupuesto de la vigencia 2020, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

En el evento de que, a 31 de diciembre de 2019, los requisitos del anterior inciso no se puedan cumplir, procederá la constitución de reservas presupuestales excepcionales en los términos de los artículos 72 de la Ley 38 de 1989, y 8 y 9 de la Ley 225 de 1995, previa justificación del ordenador del gasto, según los criterios que fije el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 54.- EXPIRACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a 2019, que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2020, expirarán sin excepción. En consecuencia, si no persiste la obligación, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Secretaría de Hacienda- Dirección de Tesorería del Municipio, antes del 31 de enero del 2021.

ARTÍCULO 55.- INCORPORACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES DE VIGENCIAS ANTERIORES. Autorízase al Alcalde para incorporar por Decreto al Presupuesto General del Municipio, el monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior y el monto de los pasivos exigibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, y demás normas que regulan esta materia.

ARTÍCULO 56.- CANCELACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Si durante el año 2020 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 568 de 1996, junto con la respectiva acta de liquidación, el ordenador de gasto y la Dirección Financiera o quien haga sus veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la Secretaría de Hacienda para los ajustes presupuestales respectivos.

CAPÍTULO VI MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 57.- MODIFICACIONES PRESUPUESTALES. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto favorable del Consejo de Gobierno, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Secretaría de Hacienda- Dirección de Tesorería del Municipio, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.



Concejo Municipal de Chia

De Puertas Abiertas con Sentido Social

3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO 58.- RECORTES, APLAZAMIENTOS O REDUCCIONES DEL PRESUPUESTO. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o Destinación Específica resultare inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, los recortes, aplazamientos o reducciones que deba hacer el Alcalde, afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.

Para este efecto, la Secretaría de Hacienda informará a los diferentes órganos y dependencias que conforman el Presupuesto General del Municipio, los ajustes resultantes de la ejecución trimestral por los recaudos efectivos de los ingresos de libre destinación, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al trimestre correspondiente, y para garantizar el ajuste del último trimestre, todos los órganos aplicarán los ajustes proyectados de acuerdo con el comportamiento real de los recaudos.

ARTÍCULO 59.- DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

Los actos administrativos que afecten el presupuesto de gastos del Presupuesto General del Municipio, deben llevar la firma del Alcalde y del Secretario de Hacienda o quien haga sus veces.

Se podrán hacer modificaciones al presupuesto de la Secretaría de Educación en lo concerniente a los rubros de atención a la prestación del servicio, mediante acto administrativo firmado por el Alcalde y los Secretarios de Hacienda y Educación.

ARTÍCULO 60.- INSCRIPCIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN Y PROYECTOS EN EL BMPP. Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de las normas vigentes, para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectúe el seguimiento a la inversión.

PARÁGRAFO. Salvo las excepciones previstas en el párrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión, deberá tener el certificado previo de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco Municipal de Programas y Proyectos -BMPP-. La Dirección Financiera se abstendrá de emitir el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- que afecte los gastos de inversión, si el proyecto no está acompañado de la certificación inscripción ante el BMPP.



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

ARTÍCULO 61.- DESAGREGACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS. La desagregación y distribución de los programas del presupuesto de inversión, financiados con recursos del Municipio, se hará por Decreto del Alcalde, que requerirá la firma del Secretario de Hacienda, del Secretario de Planeación o quien haga sus veces y del ordenador del gasto de la sección correspondiente.

ARTÍCULO 62.- ADICIÓN DEL PRESUPUESTO. Autorícese al Alcalde, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2020, para adicionar por decreto, al Presupuesto General del Municipio de Chía, los ingresos provenientes de Créditos, Trasferencias, Convenios, Contratos, Sistema General de Participaciones, Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA-, excedentes financieros, recursos con destinación específica, superávit y recursos del balance, y aportes con destinación específica, que se obtengan o celebren con entidades públicas del Orden Nacional o Departamental y con entidades privadas, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos, y para hacer las modificaciones presupuestales que se requieran para garantizar la ejecución del Plan de Desarrollo y el normal funcionamiento de la administración y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 313 numeral 3° de la Carta Política, el Alcalde deberá presentar ante el Concejo Municipal de Chía los contratos que por ley requieran previa autorización para su celebración.

ARTÍCULO 63.- CORRECCIONES Y ACLARACIONES DE LEYENDA Y NUMÉRICAS. Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y/o numéricas que no cambien la destinación de los recursos del presupuesto, la Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 64.- GASTO PÚBLICO SOCIAL. De conformidad con lo previsto por el artículo 17 de la Ley 179 de 1994, en cuanto adicionó la Ley 38 de 1989, en armonía con el artículo 41 del Decreto 111 de 1996, y el artículo 36 del Acuerdo Municipal 35 de 2005, se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

El gasto público social no se podrá disminuir con respecto al año anterior y podrá estar financiado con rentas propias del municipio. Este gasto no se contabiliza con la participación municipal en los ingresos corrientes de la Nación. El Presupuesto de Inversión Social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto con el gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.

ARTÍCULO 65.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Las modificaciones de las inversiones de presupuesto participativo deberán ser concertadas y priorizadas con la comunidad o sector donde pertenecen, mediante el mecanismo establecido para tal fin por la administración.

Los órganos o dependencias que conforman el Presupuesto General del Municipio, al solicitar las modificaciones presupuestales de las inversiones de presupuesto



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

participativo deberán hacer alusión a la concertación con la comunidad o sector que origina el presupuesto participativo.

En todo caso, estas modificaciones no pueden ser efectuadas por fuera del sector donde se origina el presupuesto participativo.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 14 y 99 del Acuerdo 035 de 2005, aquellos recursos de la vigencia 2019 de presupuesto participativo que no se ejecuten en la vigencia fenecerán, y solo se mantendrá la destinación al sector que fueron inicialmente asignados y aprobados.

Sin embargo, la administración podrá disponer de los saldos no ejecutados de los recursos de presupuesto participativo de vigencias anteriores, en inversiones en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal según los montos asignados para cada vigencia.

ARTÍCULO 66.- INCLUSION DE PARTIDAS. De conformidad con las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación en la Circular de septiembre de 2010, la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional, y los Autos de Seguimiento 177 de 2005 y 007 de 2009, y lo previsto en las Leyes 921 de 2004 y 1190 de 2008, y el Decreto 1997 de 2009, serán incluidas en el presente presupuesto, las partidas para:

- a. Garantizar el apoyo al Consejo Territorial de Planeación
- b. Prevención y atención del Desplazamiento
- c. Atención a la Infancia (con prioridad en la primera infancia y madres gestantes) y la adolescencia
- d. Nutrición y seguridad alimentaria, que hacen parte del Plan Operativo Anual de Inversión (POAI).

ARTÍCULO 67.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Le corresponde al Alcalde expedir el decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 035 de 2005 y el Decreto Ley 111 de 1996. Este decreto se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio para el año fiscal.

ARTÍCULO 68.- CLASIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS, INCORPORACIÓN DE PARTIDAS Y CORRECCIONES DE LEYENDA Y ARITMÉTICAS. El Gobierno Municipal, a través del decreto de liquidación del presupuesto, detallará y clasificará los ingresos y los gastos, así como la definición de éstos últimos y adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el Decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión, requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 69.- VIGENCIAS EXPIRADAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1873 de 2017, autorícese al Alcalde para incorporar por



Concejo Municipal de Chia

De Puertas Abiertas con Sentido Social

Decreto en el Presupuesto General, rubros con cargo a vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva, o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar, y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

En todos los casos, la vigencia expirada se resolverá como un ajuste presupuestal de la respectiva dependencia que le dio origen, sin perjuicio de las acciones administrativas y fiscales a que haya lugar.

ARTÍCULO 70.- PROYECCIÓN DE OBLIGACIONES CONTINGENTES. La Oficina de Defensa Judicial, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, con base en la información recopilada, deberán consolidar las obligaciones contingentes del Municipio, conforme lo ordenado por el artículo 5° de la ley 819 de 2003, para su incorporación y análisis de impacto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

ARTÍCULO 71.- IMPACTO FISCAL DE ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS AL MFMP. En los términos del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, las entidades municipales que, en el marco de su misión, antes de implementar estrategias, acciones o medidas que tengan impacto fiscal tanto en ingresos como en gastos, en desarrollo del sector administrativo al que pertenecen, deberán presentar para estudio y aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, el alcance e impacto financiero de dichas medidas con el fin de evaluar si las mismas pueden afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo -MFMP- y las finanzas municipales

ARTÍCULO 72.- EJECUCIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo 035 de 2005, la Secretaría de Planeación- Dirección de Planificación del Desarrollo- Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión -BMPP-, en la ejecución de los Gastos Inversión, garantizará la correcta asignación, distribución y ejecución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas nacionales, departamentales y municipales vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.

La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones -SGP-, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 73.- ACLARACIONES Y CORRECCIONES DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN. La Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe de los órganos o dependencias que conforman el Presupuesto General del Municipio, efectuará mediante acto administrativo, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación, y de ubicación de la fuente, de financiación, que figuren en el decreto de liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2020.

ARTÍCULO 74.- REGISTRO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

ARTÍCULO 75.- CREDITOS DE TESORERÍA. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTÍCULO 76.- INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. El Concejo, la Personería, los Establecimientos Públicos y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán remitir a la Secretaría de Hacienda, el informe de ejecución presupuestal, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente a dicha ejecución. La Secretaría de Hacienda- Dirección de Tesorería del Municipio, se abstendrá de girar los recursos programados en el PAC, hasta cuando el organismo o dependencia cumpla con el envío del informe de ejecución presupuestal establecido en este artículo.

ARTÍCULO 77.- VIGENCIAS FUTURAS. La Administración Municipal tendrá en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas que lo modifiquen, adicionen y complementen, en relación con la asunción de obligaciones que afecten presupuestos con vigencias futuras; así mismo el Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

ARTÍCULO 78.- CADUCIDAD DE CUPOS AUTORIZADOS PARA VIGENCIAS FUTURAS. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización, caducarán.

No obstante, dicha caducidad no aplica en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8 de la ley 819 de 2003, en armonía con los artículos 36 de la Ley 1873 de 2017, y 36 de la Ley 1940 de 2018.

ARTÍCULO 79. CDP PARA VIGENCIAS FUTURAS. El ordenador de gasto de la dependencia del presupuesto general, responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, remplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) hábiles del mes de enero de 2020, la viabilidad presupuestal expedida en vigencias anteriores, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP- y demás documentos presupuestales correspondientes.

PARÁGRAFO: La administración municipal queda autorizada para realizar los ajustes presupuestales a las fuentes de financiación para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-, de conformidad con el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI- 2020.

Los documentos soportes de los CDPS expedidos con fundamento en esta disposición, serán el acuerdo mediante el cual se autoricen vigencias futuras, la resolución del COMFIS y la viabilidad presupuestal expedida en vigencias anteriores para soportar el contrato vigente.



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

ARTÍCULO 80.- REPORTE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO. Los establecimientos públicos del orden municipal enviarán continua y oportunamente, dentro de cada mes, a la Secretaría de Hacienda, copia de todos los actos administrativos de modificación al presupuesto que se hayan presentado, acorde con lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto, para su respectivo trámite de aprobación.

ARTÍCULO 81.- FORMULACIÓN Y REGISTRO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN. Acorde con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Chía, contenido en los Acuerdos 35 de 2015 y 03 de 2010, la inversión de todos los establecimientos públicos se detallará por proyectos y todos ellos, cualquiera sea la fuente que los financie, serán registrados y radicados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión BMPP.

En consecuencia, los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos del orden municipal impartirán instrucciones en los funcionarios responsables, con el fin de que todos los proyectos de inversión sean inscritos en el Banco Municipal programas y Proyectos, conforme a las directrices de la Secretaría de Planeación.

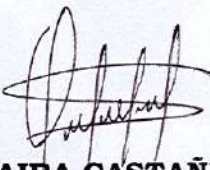
ARTÍCULO 82.- CONTROL DE LEGALIDAD. Envíese copia del presente Acuerdo al despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el numeral 7° del literal A) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO 83.- VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de su publicación, previa la sanción del Alcalde, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y tiene efectos fiscales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


NATALIA GIL LOAIZA
Presidente Concejo Municipal


OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaría General

ACUERDO No. 163 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SANCIONADO
2 DE DICIEMBRE DE 2019



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA AL ALCALDE AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Mediante el referido proyecto se expide el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Chía para la vigencia fiscal 2020, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$243,631,211,012)** y se dictan las disposiciones generales que de conformidad con la normatividad vigente en materia presupuestal, y en desarrollo del estatuto orgánico de presupuesto contenido en los Acuerdos 35 de 2005 y 03 de 2010, resultan aplicables a su ejecución, eventual modificación y liquidación por parte de los órganos y dependencias competentes para esos efectos.

Este es el cuarto presupuesto que esta administración presenta ante el Concejo Municipal, acompañado de la respectiva exposición de motivos, con el propósito de proporcionarle a la Corporación la información que le permita estudiar y discutir el Presupuesto General del Municipio de Chía para la vigencia fiscal de 2020. En esta iniciativa se avanza de manera decidida en establecer el espacio fiscal para ejecutar los programas y planes de gobierno estipulados en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, “*Si...marcamos la diferencia*”, adoptado mediante Acuerdo 97 de 2016, modificado mediante Acuerdo 142 de 2018.

Es así como en cumplimiento de la función asignada al Alcalde en esta materia por el numeral 5° del artículo 315 de la Constitución, en armonía con el numeral 3° del literal a) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y dentro del término previsto por el artículo 59 del Acuerdo 35 de 2005, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo, cuyo marco legal se señala a continuación:

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política Art 313 núm. 5°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala que corresponde a los Concejos Municipales expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
Constitución Política Art 315° núm. 1°.	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala que es deber del Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
Constitución Política Art 315° núm. 5°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Establece que es atribución del Alcalde presentar oportunamente ante el Concejo Municipal los Proyectos de Acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
		y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
Constitución Política Arts. 356 y 357	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Estipulan las directrices para el manejo y distribución de los recursos y de las competencias.
Ley 136 de 1994	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
Ley 152 de 1994	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.
Ley 617 de 2000	Congreso de la República/Territorio Nacional	"(...) se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.
Ley 715 de 2001	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de esta Ley se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política.
Ley 819 de 2003, Artículo 8°	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal. Señala que la preparación y elaboración del presupuesto de las Entidades Territoriales, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.
Ley 1176 de 2007	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se desarrollan los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política.
Ley 1483 de 2011	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.
Ley 1551 de 2012 Art. 18 núm. 9°	Congreso de la República/Territorio Nacional	Modificó el Art. 32 de la Ley 136 de 1994 señalando que son atribuciones de los Concejos Municipales las siguientes: "9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
		cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.”
Ley 1564 de 2012, artículo 594	Congreso de la República/Territorio Nacional	Código General del Proceso. Prevé la inembargabilidad de las rentas y recursos incorporados en los presupuestos públicos.
Ley 1940 de 2018 Artículo 36	Congreso de la República/Territorio Nacional	“Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.”
Ley 1955 de 2019	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo para la vigencia comprendida entre el año 2018 – 2022” Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”
Decreto 1333 de 1986 Art. 92	Presidencia de la República/Municipios	Señala en su numeral 5° que es atribución de los Concejos Municipales “Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio, con base en el proyecto presentando por el alcalde”
Decreto 111 de 1996 Art 36	Presidencia de la República/Territorio Nacional	El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. Esta norma compiló las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995.
Decreto 568 de 1996	Presidencia de la República/Territorio Nacional	Reglamentario de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 222 de 1995, en relación con la preparación y ejecución del presupuesto.
Decreto 630 de 1996	Presidencia de la República/Territorio Nacional	Expide normas reglamentarias sobre el Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC, cuentas autorizadas y otras reglas presupuestarias.
Decreto 4730 de 2005	Presidencia de la República/Territorio Nacional	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto.
Decreto 1957 de 2007	Presidencia de la República/Territorio Nacional	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia.



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Decreto 1068 de 2015	Presidencia de la República/Territorio Nacional	Único reglamentario del Sector Hacienda.
Acuerdo N° 035 de 2005	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Municipio de Chía.
Acuerdo N° 03 de 2010	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	Por medio del cual se modifica el Estatuto Orgánico del Municipio de Chía.
Acuerdo N° 97 de 2016	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	<i>"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO: "SI... MARCAMOS LA DIFERENCIA" PARA LA VIGENCIA 2016 A 2019"</i>
Acuerdo N° 140 de 2018	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	<i>"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 12 DE 2010 Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA"</i>
Acuerdo N° 142 de 2018	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	<i>"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO N° 97 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</i>
Acuerdo N° 145 de 2018	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	<i>"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"</i>
Acuerdo N° 149 de 2018	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	<i>"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"</i>
Acuerdo N° 150 de 2018	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	<i>"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"</i>
Acuerdo N° 153 de 2018	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	<i>"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019"</i>
Acuerdo N° 156 de 2019	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	<i>"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REESTRUCTURAR Y MODERNIZAR LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</i>
Decreto 40 de 2019	Alcalde Municipal/Municipio de Chía	<i>"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BASICO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHIA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA".</i>



Concejo Municipal de Chia

De Puertas Abiertas con Sentido Social

La Administración Municipal en el presente documento proporciona los elementos que permitirán una discusión enriquecedora sobre el contenido del presupuesto.

El documento se ha preparado con el convencimiento de que la información debe contribuir a generar transparencia en el proceso de programación presupuestal, dándole al Honorable Concejo del Municipio y a la opinión pública, elementos para decidir y evaluar sobre la asignación de los recursos públicos; dado que el objetivo principal del Estado es mejorar el bienestar de la población, y el presupuesto es uno de los principales instrumentos para lograrlo.

El Presupuesto Municipal para la vigencia 2020, cumple con la normatividad vigente, y se expide de conformidad con los Acuerdos 035 del 2005 y 03 de 2010, y en correspondencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo establecido por la Ley 819 de 2003, la Ley 617 de 2000, la Ley 152 de 1994 y demás normas aplicables.

El proyecto refleja las políticas, planes y programas de gobierno plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal **“Sí... MARCAMOS LA DIFERENCIA”**, aprobado mediante Acuerdo No 97 de junio de 2016 y su modificación en el Acuerdo 142 de 2018.

El presente Proyecto de Acuerdo se acompaña del Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP 2019-2029, que es el documento técnico elaborado por la administración, que como lo establece la Ley 819 de 2003, se presenta a título informativo y se constituye como una herramienta fundamental para la programación y elaboración del Proyecto de Presupuesto (artículo 5°); se proyecta para un horizonte de 10 años, en donde se evidencia y soporta la sostenibilidad de la deuda y las finanzas municipales.

Con base en lo establecido en las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003 sobre la capacidad de pago de las entidades territoriales, la Administración Municipal acoge con estricto rigor los indicadores allí establecidos, no endeudando al municipio más allá de lo permitido y garantizando la sostenibilidad de la deuda. Por su parte el gasto corriente debe continuar bajo estricto control, de tal forma que no sólo se siga cumpliendo con los límites legales establecidos, sino que se liberen recursos que puedan ser destinados a la inversión social. El monto y la composición del presupuesto le permite al gobierno mantener el balance entre las metas que le determina el Plan de Desarrollo 2016-2019 **“Sí... MARCAMOS LA DIFERENCIA”**.

Las anteriores justificaciones constituyen razones suficientes para que el Proyecto de Acuerdo que anualmente se somete a consideración pública, sea presentado a ustedes especificando los principales criterios que se tuvieron en cuenta para su formulación y estructuración, encaminadas a proporcionar elementos de juicio que permitan dar claridad en las discusiones que se susciten al analizarlo.

En atención a las directrices de programación presupuestal, en la preparación y elaboración del Proyecto de Presupuesto, se consideraron las siguientes variables económicas:

SUPUESTOS MACROECONÓMICOS 2018 - 2020			
	2018	2019	2020
Inflación doméstica (<i>fin de periodo</i>)	3.2	3.2	3.0
PIB Nación (<i>Var real %</i>)	2.6	3.6	4.0
PIB Bogotá (<i>Var real %</i>)	3.0	3.5	4.6
Tasa de cambio (<i>Promedio de Período</i>)	2,957	3,171	3,129

Fuente: Supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (mayo de 2019)



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

Los ingresos del Presupuesto General del Municipio, se estimaron tomando como base la inflación proyectada por el Gobierno Nacional, Ministerio de Hacienda y la Junta Directiva del Banco de la República para el 2020 del 3.0% (para el cálculo de la capacidad de endeudamiento) y como base de cálculo los recaudos obtenidos en años anteriores, los recaudos reales de enero a diciembre de 2018 y la proyección ajustada de agosto a diciembre de 2019.

Además de estos supuestos, para la programación presupuestal también se tuvieron en cuenta criterios de carácter más particular, los cuales se exponen a lo largo de la presente exposición de motivos.

Los recursos incluidos en el Proyecto de Presupuesto General del Municipio de Chía para 2020 son congruentes con las estimaciones del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo, y con las expectativas de recaudo producto de la cultura tributaria generada en este municipio por las acciones implementadas por la administración por medio de la Secretaría de Hacienda, además de las metas de crecimiento real de la economía.

Para conocimiento de la Honorable Corporación, el artículo 33 del Acuerdo 35 de 2005, en concordancia con el artículo 35 del Decreto 111 de 1996, establece:

“El cómputo de las rentas que deban incluirse en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación, tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin tomar en consideración los costos de su recaudo. (Ley 38 de 1989, art. 28)”.

El presupuesto público se debe elaborar bajo el contexto de una planeación financiera coherente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con los parámetros establecidos por la Ley 617 de 2000, para fijar los montos de ingresos destinados a financiar los gastos de funcionamiento del Municipio, del Concejo y de la Personería.

Consistente con la política de austeridad y control del gasto corriente, para la próxima vigencia se estiman Ingresos Corrientes de Libre Destinación, en los términos de la Ley 617 de 2000, por un valor de \$ 146,162 millones, de los cuales para gastos de funcionamiento se destinará \$ 86,132 millones que equivalen a un 59%, por debajo del límite máximo establecido en la Ley teniendo en cuenta que el municipio de Chía para el 2019 mediante Decreto 66 del 2 de octubre de 2018 se categoriza en Primera categoría. De estos recursos para gastos de inversión se destinan \$48,353 millones, equivalente al 33%, y de los restantes \$11,677, el 8%, para cubrir el Servicio de la Deuda.

Esta política ha permitido el cumplimiento de las obligaciones financieras del municipio además de generar un ahorro para atender la inversión social.

Características del Presupuesto 2020

El Proyecto de Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2020 que se presenta para estudio del Honorable Concejo asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$243.631.211.012)**, el cual se compone de las siguientes partes:



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Los ingresos del presupuesto general del municipio para el año 2020, ascienden a la suma de \$243.631 millones con una reducción del 10% respecto al presupuesto inicial del año anterior, debido a la reducción en los recursos de capital. Los Ingresos del presupuesto municipal, ascienden a la suma de \$236,441 millones y representan el 97% del total del presupuesto de ingresos, y los ingresos de los establecimientos públicos (IMRD e IDUVI), ascienden a la suma de \$7.190 millones y representan el 3%.

DATOS COMPARATIVOS PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

CONCEPTOS	2018	2019	PROYECCIÓN 2020	VARIACIÓN 2020/2019	VARIACIÓN 2019/2018
	RECAUDO DEFINITIVO	PROYECTADO CIERRE			
INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	304.319.562.215	381.671.515.821	236.441.221.012	-38%	25%
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	19.304.226.297	16.851.424.998	7.189.990.000	-57%	-13%
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS	323.623.788.512	398.522.940.819	243.631.211.012	-39%	13%

El presupuesto de ingresos contiene la estimación de los ingresos corrientes, los recursos de capital y de los fondos especiales administrados por órganos que hacen parte del Presupuesto y los ingresos y recursos de los establecimientos públicos del orden municipal, que se espera recaudar durante el año fiscal 2020. Los ingresos del presupuesto municipal y de los establecimientos públicos para el año 2018 y 2019 incluyen los recursos del balance (Superávit y Reservas), razón por la cual se genera un efecto mayor en los totales, respecto a la proyección del 2020.

DATOS COMPARATIVOS PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

CONCEPTOS	2018	2019	PROYECCIÓN 2020	VARIACIÓN 2020/2019	VARIACIÓN 2019/2018
	RECAUDO DEFINITIVO	PROYECTADO CIERRE			
INGRESOS CORRIENTES	188.286.553.207	186.648.779.458	199.591.103.826	7%	-1%
RECURSOS DE CAPITAL	92.704.965.256	171.526.274.848	16.055.239.078	-91%	85%
INGRESOS FONDOS ESPECIALES	23.328.043.752	23.496.461.515	20.794.878.108	-11%	1%
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS	304.319.562.215	381.671.515.821	236.441.221.012	-38%	25%

Para la vigencia 2020, del total de los ingresos del presupuesto Municipal por valor de \$236.441 millones, corresponde a ingresos corrientes un valor de \$199,591 millones que representan el 84%, sobre el total de ingresos. Se reitera que los recursos de Capital de las vigencias 2018 y 2019 incluyen los recursos del balance de vigencias anteriores (Superávit, Reservas) lo que incrementa su valor y para la vigencia 2020 estos recursos no se proyectan, por cuanto se espera culminar la vigencia 2019 con una ejecución del 100% de los gastos. Para el año 2019 dentro de los recursos de capital se estimaron desembolsos por la suma de \$77,256 millones y para el 2020 de \$16,055 millones; los ingresos de fondos especiales se proyectan en 20.794 millones con un incremento moderado, para estos recursos que provienen de transferencias y recursos propios con destinación específica, del fondo local de salud, cultura, seguridad, gerontológico, y FOES.

En la vigencia 2020 los ingresos corrientes mantienen su importancia dentro del total de ingresos, y esperando que sea sostenible y creciente con respaldo de las distintas acciones adelantadas por la administración, tales como los convenios de actualización permanente del catastro firmados con el IGAC, todo lo que a su alrededor se activa: impuesto predial, delineación, y las fuentes directas e indirectas de trabajo que mueven la economía local y repercuten directamente en el incremento de ICA, a la vez con las modificaciones al estatuto tributario (E.T), para ajustar algunas tarifas, y a las acciones realizadas por la Secretaría de



Concejo Municipal de Chia

De Puertas Abiertas con Sentido Social

Hacienda para mejorar el pago oportuno y responsable de los impuestos, en el marco de la estrategia de Cultura Tributaria.

INGRESOS CORRIENTES

La proyección de ingresos corrientes de la Administración Central para la vigencia 2020, se realizó teniendo en cuenta la evolución de cada uno de los rubros de ingresos y su comportamiento reciente conforme a la actividad económica en el municipio que incide sobre el recaudo efectivo. Para este análisis, se revisaron los supuestos macroeconómicos, las asignaciones de las transferencias nacionales, las acciones adelantadas por la Secretaría de Hacienda con la aplicación de las modificaciones al E.T., la continuidad al convenio de conservación catastral suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y teniendo en cuenta el comportamiento del recaudo en la vigencia anterior, considerando que éste se mantendrá y mejorará durante los próximos años.

Los **ingresos corrientes** de la Administración Central están compuestos por:

COMPARATIVO DE INGRESOS CORRIENTES					
CONCEPTOS	2018	PROYECTADO CIERRE 2019	PROYECCIÓN 2020	VARIACIÓN 2019/2018	VARIACIÓN 2020/2019
TRIBUTARIOS	131,317,383,975.13	137,011,328,235	148,169,211,263	0.04	0.08
NO TRIBUTARIOS	56,969,135,992.18	49,637,451,223	51,421,892,563	(0.13)	0.04
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	188,286,519,967.31	186,648,779,458	199,591,103,826	(0.01)	0.07

Ingresos Tributarios

Los ingresos tributarios tienen como origen el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y comprenden los impuestos directos y los impuestos indirectos. Para el 2020 estos ingresos se proyectan por la suma de \$148,169 millones, así con respecto lo proyectado al cierre de la vigencia 2019 se presenta una variación positiva del 8%.

A continuación, se muestra la participación porcentual de los ingresos tributarios para la vigencia 2020.

REPRESENTACION INGRESOS TRIBUTARIOS					
CONCEPTOS	2018	PROYECTADO CIERRE 2019	PROYECCIÓN 2020	VARIACIÓN % 2019/2018	VARIACIÓN % 2020/2019
IMPUESTO PREDIAL	61,215,642,991.00	63,001,533,669	68,000,000,000	0.03	0.08
INDUSTRIA Y COMERCIO	37,799,069,743.89	40,662,114,447	42,695,220,169	0.08	0.05
AVISOS, TABLEROS	4,386,579,179.00	4,280,132,434	4,494,139,056	(0.02)	0.05
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	667,912,362.00	577,610,258	594,938,566	(0.14)	0.03
SOBRETASA A LA GASOLINA	11,909,595,000.00	11,903,478,000	12,260,582,340	(0.00)	0.03
ESPECTACULOS PUBLICOS	1,959,695,843.24	743,369,400	770,948,405	(0.62)	0.04
DELINEACION URBANA	12,982,574,994.00	15,500,000,000	19,000,000,000	0.19	0.23
IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	59,119,672.00	0	0	0	0
SOBRETASA BOMBERIL	337,194,190.00	343,090,027	353,382,728	0.02	0.03
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	131,317,383,975.13	137,011,328,235	148,169,211,263	0.04	0.08

Dentro de la composición de los ingresos tributarios, se refleja que para el año 2020 el mayor recaudo lo generará el Impuesto Predial, con un estimado de \$ 68,000 millones que representa el 46% de los ingresos tributarios y un crecimiento del 8%, el cual históricamente mejoró su recaudo efectivo a partir de la actualización catastral y se fortaleció con el convenio de actualización permanente suscrito con el IGAC, con el cual se ha permitido la inclusión constante de nuevos predios y sus



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

desarrollos urbanísticos, lo que sustenta la proyección creciente de este ingreso en el Municipio, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Rentas para la proyección de recaudo en 2020 se tuvo en cuenta la compensación que se debe aplicar producto de la aplicación de la revisión de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas por el cambio del uso del suelo del POT.

Por su parte, el Impuesto de Industria y Comercio proyecta un crecimiento del 5% con respecto a la proyección al cierre del año 2019, de acuerdo con el cambio de tarifas establecidas en el Acuerdo 87 de 2015, las cuales fueron causadas en el 2016 y se pagan de 2017 en adelante, se estima que para el 2020 con los ajustes realizados en el Acuerdo 107 de 2016 se reactive y continúe mejorando el recaudo de este ingreso, para lo cual se continuará con los procesos de fiscalización, y con ajustes aprobados en el Estatuto Tributario, tales como pago voluntario anticipado y Retención en pagos con tarjetas de crédito y tarjetas débito.

Para la sobretasa a la gasolina se proyecta un comportamiento prudencial con un incremento para 2020 del 3%, consecuente con los ajustes realizados por el gobierno nacional en la liquidación de este impuesto. En cuanto a los recursos por concepto de Alumbrado público, mediante Acuerdo Municipal 148 del 25 de octubre de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIEREN ESPECIALES FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL CON RESPECTO AL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SOBRETASA CON DESTINO AL MISMO, PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se autorizó al Alcalde Municipal de Chía ceder hasta el 100% de los recursos provenientes del impuesto de alumbrado público y los de la sobretasa, de ahí que el municipio no los refleje como un ingreso.

Ingresos No Tributarios

COMPARATIVO DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS					
CONCEPTOS	2018	PROYECTADO CIERRE 2019	PROYECCIÓN 2020	VARIACIÓN 2019/2018	VARIACIÓN 2020/2019
TASAS Y DERECHOS	3,217,440,809.72	2,921,025,292	2,999,354,612	(0.09)	0.03
MULTAS Y SANCIONES	2,524,939,739.22	1,577,876,589	1,626,722,486	(0.38)	0.03
CONTRIBUCIONES (PLUSVALIA)	927,952,829.00	500,000,000	500,000,000	(0.46)	0
TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	1,511,707,363.24	744,187,500	768,655,000	(0.51)	0.03
TRANSFERENCIAS NACIONALES(S.G.P.)	46,018,611,913.00	42,271,317,107.00	43,876,341,380.28	(0.08)	0.04
TRNSPORTE DE GAS	65,501,480.00	80,000,000	60,000,000	0.22	(0.25)
EMGESA	94,995,031.00	60,000,000	61,800,000.00	(0.37)	0.03
RENTAS CONTRACTUALES	17,256,095.00	13,158,000	13,681,320.00	(0.24)	0.04
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,590,730,732	1,469,886,735	1,515,337,764	(0.43)	0.03
TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS	56,969,135,992.18	49,637,451,223	51,421,892,563	(0.13)	0.04

Los ingresos no tributarios proyectados para el año 2020 ascienden a la suma de \$ 51.422 millones, respaldados en gran parte por el incremento en las transferencias que recibirá el Municipio de Chía de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), por valor de \$ 43,874, que representan el 85% del total de estos ingresos no tributarios, y presentan un crecimiento del 4% frente a lo proyectado a cierre de 2019.

Se programa una variación nominal de las tasas y derechos del 3% respecto a 2019, además se destaca la disminución proyectada del Impuesto al transporte de gas en un 25% debido a los cambios en la liquidación de este tributo, aplicadas por parte de Ministerio de Minas y Energía, a partir del segundo trimestre de la vigencia 2016, y para el caso de EMGESA se prevé un incremento en el ingreso del 3%.



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

RECURSOS DE CAPITAL

CONCEPTOS	2018	2019	PROYECCIÓN 2020	VARIACIÓN 2020/2019	VARIACIÓN 2019/2018
	RECAUDO DEFINITIVO	PROYECTADO CIERRE			
Recursos del Crédito	13.159.805.044	60.821.232.279	14.000.000.001	-77%	362%
Rendimientos Financieros	2.975.132.917	2.036.105.900	2.055.239.077	1%	-32%
Venta de Activos	3.368.887.200	8.577.710.163	-	-100%	155%
Desahorro del FONPET	2.463.415.985	5.821.692.303	-	-100%	136%
Recursos del Balance	70.737.724.110	94.269.534.203	-	-100%	33%
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	92.704.965.256	171.526.274.848	16.055.239.078	-91%	85%

Los Recursos de Capital inicialmente proyectados para la vigencia 2020 ascienden a la suma de \$ 16,055 millones, decreciendo un 82% con relación al año 2019, explicada por los recursos del Balance en las vigencias 2018 y 2019 (Superávit y Reservas), que representan un peso porcentual en cada uno de estos años del 95.4% y 54.9% respectivamente, sobre el total de estos recursos, por la venta de predios en la vigencia 2019, con ocasión de la construcción del colegio José María Escrivá de Balaguer, y los recursos del crédito proyectados a ser desembolsados en 2019. Cabe reiterar que en la vigencia 2020 no se proyectan recursos del Balance, por cuanto la Administración Municipal espera ejecutar la totalidad de sus gastos del año en curso.

Para el año 2020 no se proyectan nuevos créditos, dado que inicia una nueva administración y aún quedan recursos por desembolsar para las vigencias 2020 y 2021, que acorde con la capacidad de endeudamiento certificada por la Calificadora de riesgo Fitch Ratings Colombia, la deuda del Municipio asciende a \$92.000 millones, la cual se aprobó y contrató una primera parte en el año 2017 por valor de \$17.000 millones, y en el 2018 se aprobó y contrató la segunda fase por la suma de \$75.000 millones. De este modo, del cupo de crédito autorizado mediante Acuerdos 121 de 2017 y 146 de 2018, se proyectan desembolsos para el 2020 por la suma de \$14.000 millones.

De los recursos por Venta de Activos no se proyecta recaudo por cuanto esta es una decisión que pertenece a las políticas de la nueva administración. En cuanto a los recursos del FONPET, correspondientes al Municipio de Chía, se dará conforme a lo establecido por el Ministerio de Hacienda para el año 2020, por lo cual hasta el momento no se tienen previstos recaudos por este concepto.

INGRESOS DE FONDOS ESPECIALES

Los fondos especiales son los creados por ley o acuerdo municipal, se componen de:

CONCEPTOS	INGRESOS DE FONDOS ESPECIALES		PROYECCIÓN 2020	VARIACIÓN N 2020/2019	VARIACIÓN N 2019/2018
	2018 RECAUDO DEFINITIVO	2019 PROYECTADO CIERRE			
Fondo Local de Salud	13.856.529.931	13.627.548.015	13.865.988.108	2%	-2%
Fondo de Seguridad ciudadana	2.266.663.582	2.800.000.000	1.730.000.000	-38%	24%
Fondo de cultura	2.661.926.683	2.600.609.000	1.910.000.000	-27%	-2%
Fondo Para el Fomento de la educación superior	817.800.808	663.000.000	682.890.000	3%	-19%
Fondo Gerontológico Municipal	3.725.122.749	3.805.304.500	2.606.000.000	-32%	2%
TOTAL FONDOS	23.328.043.752	23.496.461.515	20.794.878.108	-11%	1%



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

Los ingresos de los Fondos Especiales son adoptados por Acuerdo municipal con una destinación específica. Para la vigencia 2019 el Municipio de Chía proyecta un cierre por estos conceptos, por valor de \$ 23.496 millones y para 2020 por valor de \$ 20.795 millones de los cuales la mayor representación la tienen los ingresos del Fondo Local de Salud por \$ 13,866 millones, que equivale al 67% sobre el total de ingresos por los Fondos Especiales, y es soportado por las transferencias de Salud régimen subsidiado de las fuentes SGP y FOSYGA, y de Salud pública, fuentes Coljuegos y Rentas Cedidas del Departamento.

En consecuencia, se estima un incremento nominal de los ingresos por los Fondos Especiales de un 5% con respecto del cierre de la vigencia 2019, el incremento en seguridad, cultura y gerontológico, se estiman producto de los contratos que se van a ejecutar para el 2020.

PRESUPUESTO DE GASTOS O ACUERDO DE APROPIACIONES

El Presupuesto de Gastos Incluye la totalidad de las apropiaciones para la Administración y sus dependencias, la Personería Municipal, el Concejo Municipal, y los Establecimientos públicos del orden municipal, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión del Plan de Desarrollo Municipal, que se esperan ejecutar durante la vigencia fiscal 2020, entendiendo que es un año atípico por la transitoriedad del Plan de Desarrollo actual.

La composición del Presupuesto General de Gastos del Municipio es la siguiente:

DATOS COMPARATIVOS DE GASTOS

CONCEPTOS	EJECUTADO 2018	PROYECTADO CIERRE 2019	PROYECCIÓN 2020	VARIACIÓN 2020/2019	VARIACIÓN 2019/2018
Gastos de Funcionamiento	59.629.953.837	70.880.284.618	86.156.836.670	22%	19%
Servicio de la Deuda	6.612.859.963	1.890.552.122	11.676.679.836	518%	-71%
Inversión	182.273.158.895	296.677.307.089	145.797.694.507	-51%	63%
Gastos Vigencias Anteriores	26.954.019.925	29.074.796.990	0		8%
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	275.469.992.620	398.522.940.819	243.631.211.012	-39%	45%

El total de gastos proyectados para la vigencia 2020, asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$243,631,211,012)**.

El presupuesto de gastos proyectado para la vigencia fiscal de 2020 presenta un decrecimiento nominal del 45%, con respecto a la proyección al cierre de la vigencia 2019, lo anterior en razón a que los gastos de inversión para el 2019 se financiaron con recursos del superávit por cerca de \$60.383 millones, lo cual no se tiene previsto para el 2020; por otra parte, el servicio de la deuda aumenta en un 518% debido a que para 2020 se empieza a amortizar el crédito adquirido en 2017 y pagar servicio de la deuda de los créditos adquiridos en 2018.

La inversión proyectada para el 2020 representa el 60% del total de los gastos, los gastos de funcionamiento el 35% y el servicio de la deuda el 5% restante.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

La programación de los gastos de funcionamiento para el año 2020 continúa sujeta a lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, que establece como tope para municipio de



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

primera categoría del 65% de los ingresos corrientes de libre destinación. Así, los gastos de funcionamiento para la vigencia 2020 ascienden a la suma de \$ 86.157 millones, y fueron proyectados por la Secretaría General para cubrir los costos de reestructuración administrativa implementada, y para el normal funcionamiento de la administración.

DESCRIPCIÓN NOMBRE DEL RUBRO	TOTAL APROPIADO AÑO 2019	AÑO 2020
Total Gastos Admon y Educacion	57.781.955.453	72.099.422.494
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	7.609.665.897	8.142.342.510
IMRD	4.317.177.960	4.619.380.417
IDUVI	3.292.487.937	3.522.962.093
ORGANOS DE CONTROL	5.488.663.268	5.915.071.666
CONCEJO	3.190.025.127	3.430.322.845
PERSONERIA	2.298.638.141	2.484.748.821
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIEÑO	70.880.284.618	86.156.836.670

SERVICIO DE LA DEUDA

DEUDA					
CONCEPTOS	2018	PROYECTADO CIERRE 2019	PROYECCIÓN 2020	VARIACIÓN 2019/2018	VARIACIÓN 2020/2019
AMORTIZACION	1,458,422,958.01	0	4,886,736,864	-1	0
INTERESES	4,779,851,541.00	1,840,552,122	6,789,942,972	-0.614935295	0
OTROS GASTOS Y COMISIONES	374,585,464	50,000,000	0	-0.866519113	(1.00)
TOTAL SERVICIO A LA DEUDA	6,612,859,963.01	1,890,552,122	11,676,679,836	-0.71410976	5.18

El servicio de la deuda (intereses, comisiones y amortizaciones, de la Administración Central) ascenderá para el año 2020 a \$ 11,677 millones, con lo que se garantizará el cumplimiento de las obligaciones financieras de los créditos tomados en 2017 y 2018. Cabe mencionar que este cálculo se realizó de acuerdo con los compromisos suscritos con las Entidades Financieras acreedoras, así, el servicio de la deuda crece en términos nominales en \$ 9,786 millones respecto a 2019, lo anterior en razón a que para 2020 se empiezan a amortizar recursos por el orden de \$ 4.887 millones, todo en cumplimiento de lo dispuesto en las normas de crédito público y responsabilidad fiscal.

Del total del Servicio de la deuda para la vigencia 2020, el 42% corresponde al pago de Amortizaciones (\$ 4,887 millones), y el 58% para el pago de intereses (\$ 6,790 millones).

GASTOS DE INVERSIÓN

Los recursos de inversión para la vigencia 2020 se proyectan por un total de \$145.798 millones, de los cuales las principales fuentes de financiación que soportan la Inversión de la Administración Central se presentan en el siguiente cuadro:



Concejo Municipal de Chia

De Puertas Abiertas con Sentido Social

CONCEPTOS	INICIAL 2019	% REP.	PROYECCIÓN 2020	% REP.	VARIACIÓN	
					\$	%
Ingresos Propios de Libre Inversión	51,664,646,015	28%	34,493,944,669	24%	-17,170,701,346	-33%
Sistema General de Participaciones	82,504,464,907	44%	43,874,341,380	30%	-38,630,123,526	-47%
Destinación Específica - Otros	11,059,656,505	6%	53,429,408,456	37%	42,369,751,951	383%
Recursos del crédito	42,200,000,000	23%	14,000,000,001	10%	-28,199,999,999	-67%
TOTAL RECURSOS PARA INVERSIÓN POR FUENTE	187,428,767,427	100%	145,797,694,507	100%	(41,631,072,920)	-22.2%

La financiación de los gastos de inversión para la vigencia 2020 está constituida por recursos propios de libre inversión, que representan el 24% de los recursos para inversión, y evidencia un decrecimiento del 33%, con respecto al año anterior, por razones indicadas anteriormente, el 30% corresponde a inversión con recursos del Sistema General de Participaciones, el 37% con recursos de destinación específica, y el 10% restante de recursos del crédito. En cumplimiento de lo estipulado en el Acuerdo 141 de 2018, para el 2019, no se asignaron recursos de Presupuesto Participativo.

Las transferencias de la nación para inversión con recursos del Sistema General de Participaciones presentan un decrecimiento nominal por la suma de \$ 38,630 millones, es decir un 47% menos respecto del presupuesto inicial de la vigencia 2019.

Los recursos con destinación específica y otros, que representan el 37% sobre el total de los gastos destinados a cubrir la inversión en 2020, crecen un 383%, con respecto a 2019.

La programación de la inversión se hace a través del Plan Operativo Anual de Inversiones.

SECTORES PLAN DE DESARROLLO 2020	PROYECCIÓN 2020	% REP
SECTOR EDUCACIÓN	60,441,701,273	41.46%
SECTOR SALUD	15,310,048,108	10.50%
SECTOR DESARROLLO SOCIAL	8,550,000,000	5.86%
SECTOR CULTURA	5,023,948,405	3.45%
SECTOR DEPORTE	6,641,703,922	4.56%
SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO	1,049,000,000	0.72%
SECTOR TURISMO	340,000,000	0.23%
SECTOR INFRAESTRUCTURA LOCAL	20,335,273,257	13.95%
SECTOR MOVILIDAD	1,172,024,209	0.80%
SECTOR DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	10,749,621,544	7.37%
SECTOR DESARROLLO REGIONAL	4,031,985,221	2.77%
SECTOR MEDIO AMBIENTE	347,091,104	0.24%



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

SECTORES PLAN DE DESARROLLO 2020	PROYECCIÓN 2020	% REP
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	445,000,000	0.31%
SECTOR BUEN GOBIERNO - SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	6,349,321,991	4.35%
SECTOR BUEN GOBIERNO - GOBIERNO PARTICIPATIVO	1,271,246,000	0.87%
SECTOR BUEN GOBIERNO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	200,000,000	0.14%
SECTOR BUEN GOBIERNO - INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	831,852,181	0.57%
SECTOR BUEN GOBIERNO - HACIENDA PÚBLICA	1,487,000,000	1.02%
SECTOR BUEN GOBIERNO - PLANIFICACIÓN SOSTENIBLE	1,220,877,292	0.84%
TOTAL POAI	145,797,694,507	100.00%

El total de los recursos de inversión se distribuyeron en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), del cual el desagregado se anexa al presente documento, fue elaborado por cada una de las dependencias ejecutoras del gasto y consolidado y validado por la Dirección de Planificación del Desarrollo de la Secretaría de Planeación.

CUMPLIMIENTO MEDIDA CAUTELAR DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACATO NUMERO 78- PTAR CHIA I QUE HACE PARTE DE LA ACCION POPULAR No. 2001-00479-02

Teniendo en cuenta las órdenes impartidas por la señora magistrada Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, mediante medida cautelar proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta – subsección “B”, dentro del incidente número 78 – PTAR CHIA 1 correspondiente a la acción popular número 2001 – 00479-02, en Auto del 9 de agosto de 2019, donde determina lo siguiente: *“RESUELVE” PRIMERO: “...DECLARASE EL INCUMPLIMIENTO a las órdenes No. 4,20, 4,57 y 4,79 impartidas en la sentencia del Consejo de Estado de 28 de marzo de 2014, adicionada el 17 de julio de esa misma anualidad...”*.

SEGUNDO: “...el alcalde del MUNICIPIO DE CHÍA, doctor LEONARDO DONOSO, a más tardar el día siguiente a la notificación de la presente providencia, PROCEDA A INICIAR todos los trámites administrativos y presupuestales correspondientes con el objeto de apropiar los recursos necesarios para la construcción de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL – PTAR CHIA I...”

Es importante precisar que por principio de planeación para la contratación estatal, se debe primero contar con estudios y diseños a detalle para así poder licitar la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales PTAR Chía 1. De esta forma se debe contar con una consultoría para que mediante los resultados de esta se puedan definir las especificaciones técnicas, económicas y financieras requeridas para poder llevar a cabo la construcción de una nueva PTAR que cumpla con estándares de tecnología de punta y que su vertimiento cumpla con la normatividad actual vigente.



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

En cumplimiento de dicha orden, se dejan apropiados los recursos para la vigencia 2020, en el acápite de los Gastos de Inversión, en el Sector de Desarrollo Regional, en el Programa Región Sostenible, dentro del Proyecto denominado: "ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR CHIA I", por la suma de CUATRO MIL TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VENTIUN PESOS M/L. (\$4.031.985.221,00), conforme lo certifica la Dirección de Planificación del Desarrollo y Secretaria de Medio Ambiente.

CONCORDANCIA PLAN DE DESARROLLO "SÍ... MARCAMOS LA DIFERENCIA" Vs. PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA VIGENCIA 2020.

El Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI de la vigencia 2020, fue estructurado por la Secretaría de Planeación en concordancia con el Acuerdo No. 97 de junio de 2016, que adoptó el Plan de Desarrollo 2016 - 2019, — "**SI... MARCAMOS LA DIFERENCIA**", y el Acuerdo 142 de 2018 que lo modificó, con proyectos de inversión cuyos resultados responden a las dimensiones y sectores estratégicos del mismo, determinando los objetivos generales del Plan, de la que se desprenden las metas, los programas y sus correspondientes proyectos.

De acuerdo con la Dirección de Planificación del Desarrollo, las dimensiones generales se desarrollaron a través de programas definidos conceptualmente como la integración de proyectos que permiten alcanzar los objetivos específicos, en correspondencia con el objetivo general de cada programa. Así mismo, cada dimensión contempla una serie de componentes, considerados como líneas orientadoras que permitirán el desarrollo de diversas intervenciones que se deben planificar sectorial e intersectorialmente, y ser incorporados en los respectivos planes de acción que son las unidades armónicas de operación del Plan. Por su parte, los ejes de proyectos se clasificaron en diversas categorías (equipamientos, unidades de información y de servicios, procesos y eventos), que permitirán caracterizar fines últimos de la dimensión, logrando, además, una fácil comprensión de los lineamientos con los cuales se garantizan el cumplimiento de cada proyecto.

PLAN FINANCIERO

Se presenta el Plan Financiero aprobado para las vigencias 2019 - 2029, el cual sirve como punto de partida para la construcción del escenario de mediano plazo de las finanzas municipales, y en el cual se evidencia el adecuado manejo que se brinda para el cubrimiento de las obligaciones del servicio de la deuda, lo que garantiza la sostenibilidad de sus finanzas.

El Plan Financiero es un elemento fundamental en la programación de la política fiscal de las entidades públicas para el mediano plazo, y se presenta como una herramienta esencial para dimensionar las metas de la administración y asegurar la disponibilidad de recursos para su ejecución, toda vez que determina la capacidad de generación de ingresos y los correspondientes gastos que deberá cubrir, planteando un escenario dentro del cual se garantiza la sostenibilidad fiscal municipal.

Las proyecciones de ingresos son el resultado de análisis técnicos, que incorporan igualmente el resultado de las disposiciones de tipo legal, el monitoreo constante sobre los principales indicadores macroeconómicos y la dinámica de la economía nacional e internacional, como variables que afectan las finanzas del Municipio.



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

Por su parte, la planeación de los gastos de funcionamiento obedece a criterios de eficiencia y optimización de recursos, e incluye la proyección para cubrir los gastos adicionales resultantes del proceso de modernización institucional implementado en la presente vigencia, en concordancia y cumplimiento con lo establecido en la Ley 617 del 2000.

Finalmente, los niveles de endeudamiento son rigurosamente analizados con el propósito de garantizar la sostenibilidad financiera del Municipio y mantener altos niveles de inversión social.

CUENTA	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Total Ingreso Nivel Central y Organismos de Control	398,523	243,631	242,459	248,937	262,941	274,158	284,609	296,218	307,826	319,201	331,027
Ingresos Corrientes	186,649	199,591	207,481	216,992	229,997	240,182	249,567	260,075	270,545	280,742	291,350
Tributarios	137,011	148,169	154,391	162,257	173,467	181,854	189,648	198,391	207,082	215,421	224,036
No Tributarios	49,637	51,422	53,091	54,736	56,530	58,329	59,919	61,684	63,462	65,321	67,313
Tasas, Multas, Contribuciones y otros	7,368	7,548	7,900	8,189	8,588	8,948	9,057	9,296	9,502	9,743	10,067
Transferencias	42,270	43,874	45,191	46,546	47,943	49,381	50,862	52,388	53,960	55,579	57,246
Recursos de Capital	183,487	16,055	6,117	2,180	2,246	2,313	2,383	2,454	2,528	2,604	2,682
Rendimientos	2,036	2,055	2,117	2,180	2,246	2,313	2,383	2,454	2,528	2,604	2,682
Recursos del Credito	60,821	14,000	4,000	-	-	-	-	-	-	-	-
Recursos del Balance y Desahorro FONPET	65,908	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
venta de Activos	8,578	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Recursos de Reservas y Pasivos Vigencia expirada y R.B Estab Publicos	46,143	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fondos Especiales	23,496	20,795	21,419	22,061	22,723	23,405	24,107	24,830	25,575	26,342	27,133
Otros Recursos (Establecimientos Publicos)	4,891	7,190	7,442	7,703	7,975	8,258	8,552	8,859	9,179	9,513	9,863
GASTOS TOTALES	398,523	243,631	242,459	248,937	262,941	274,158	284,609	296,218	307,826	319,201	331,027
Gastos de Funcionamiento	70,880	86,157	86,912	90,604	95,359	100,294	105,459	110,915	116,648	122,664	128,997
Nivel Central	57,782	72,099	72,052	74,848	78,594	82,530	86,665	91,010	95,576	100,374	105,416
Gastos de Personal	40,674	51,631	53,828	56,788	59,627	62,609	65,739	69,026	72,478	76,101	79,907
Gastos Generales	13,812	14,812	14,783	14,448	15,174	15,936	16,736	17,577	18,460	19,387	20,361
Transferencias	3,295	5,656	3,442	3,612	3,793	3,985	4,190	4,407	4,639	4,886	5,148
Organismos de Control	5,489	5,915	6,148	6,433	6,791	7,091	7,373	7,685	7,997	8,300	8,612
Establecimientos Publicos	7,610	8,142	8,712	9,322	9,975	10,673	11,420	12,219	13,075	13,990	14,969
Servicio de la Deuda	1,891	11,677	18,163	21,102	21,152	20,142	18,985	13,240	11,221	9,223	2,198
Amortización	-	4,887	11,101	14,698	15,853	15,997	15,997	11,300	10,000	8,696	2,077
Intereses y Comisiones	1,891	6,790	7,062	6,404	5,299	4,145	2,989	1,940	1,221	527	121
Plan de Inversiones	296,677	145,798	137,383	137,232	146,429	153,722	160,165	172,063	179,957	187,314	199,831
Reservas y recursos pasivos vigencia Anterior	29,075										

En atención a lo estipulado en la Ley 819 de 2003, el Plan Financiero del Municipio de Chía refleja un crecimiento armonizado de los ingresos corrientes con los gastos corrientes, del cual resulta para todas las vigencias un ahorro corriente representativo que permite un equilibrio de las finanzas territoriales y con el cual se financia el gasto público social.

Gracias a la positiva dinámica de crecimiento de los ingresos tributarios, el nivel de Ahorro corriente mantiene una tendencia positiva soportado principalmente en el recaudo de los ingresos por concepto de Impuesto Predial y de Industria y Comercio. De la misma manera se evidencia un crecimiento en los gastos corrientes que corresponden al incremento de los gastos de personal y los gastos generales.



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

CUENTA	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
INGRESOS TOTALES	271,793	229,631	238,459	248,937	262,941	274,158	284,609	296,218	307,826	319,201	331,027	333,672
1. INGRESOS CORRIENTES	142,599	153,921	160,349	168,412	179,872	188,500	196,471	205,402	214,308	222,834	231,643	231,672
2. GASTOS CORRIENTES	72,771	92,947	93,975	97,008	100,659	104,439	108,447	112,855	117,869	123,191	129,118	135,529
3. DEFICIT O AHORRO CORRIENTE (1-2)	69,828	60,974	66,374	71,404	79,213	84,060	88,024	92,547	96,439	99,643	102,525	96,143

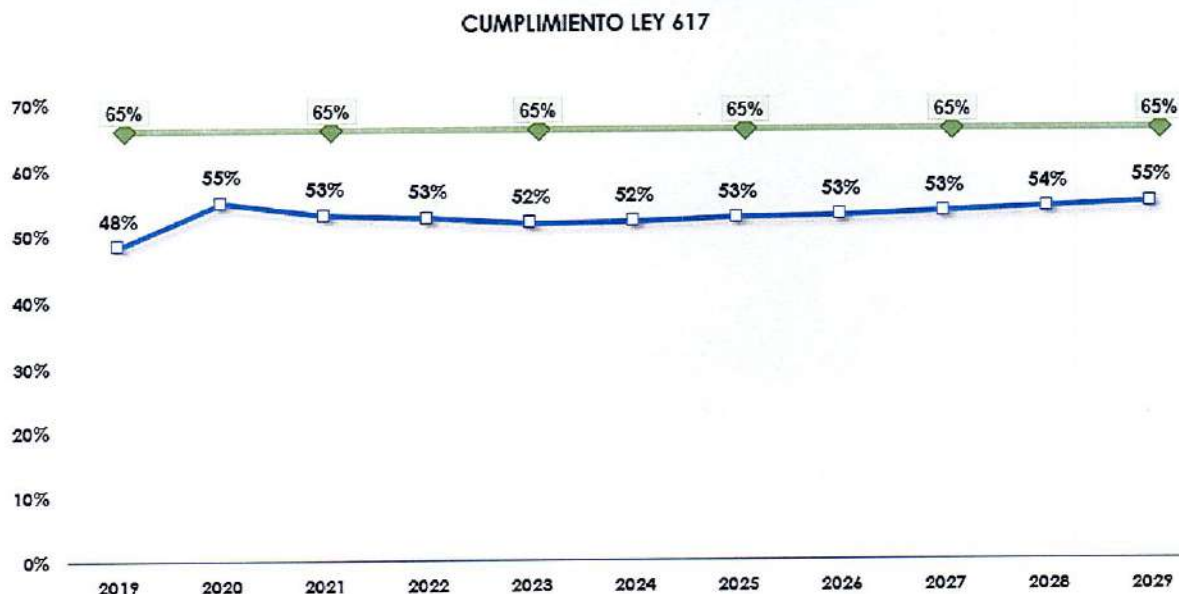
De acuerdo con los datos del Balance financiero, para el año 2020 y siguientes se mantiene la tendencia creciente de los ingresos lo que permite un equilibrio fiscal en el Municipio, pues se genera ahorro corriente que garantiza mayores niveles de inversión con el cual se cubre el déficit de capital.

Así, se puede establecer que para la vigencia 2020, al restarle a los ingresos corrientes, por la suma de \$ 153,921 millones, los gastos corrientes, por \$ 92,947 millones, se genera un Ahorro corriente para la vigencia que asciende a la suma de \$ 60,974 millones, lo que indica que el municipio de Chía es auto sostenible y que con sus ingresos corrientes cubre los gastos de funcionamiento y del servicio de la deuda y que adicionalmente le quedan recursos para realizar inversión social. Además, que con el ahorro corriente que se genera, se cubre el faltante de gastos de capital, lo que permite un equilibrio financiero.

CUMPLIMIENTO DE INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3° y 6° de la Ley 617 de 2000, y teniendo en cuenta que el Municipio está clasificado en primera categoría, el límite máximo para gastos de funcionamiento es del 65% de los ingresos corrientes de libre destinación, los cuales resultan de tomar los ingresos corrientes de la respectiva vigencia fiscal y restar los ingresos corrientes de destinación específica.

El Municipio de Chía sigue cumpliendo con el indicador de ley 617 de 2000, con la participación de los Gastos de funcionamiento con relación a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), así:





Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

DESCRIPCIÓN	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Funcionamiento Concejo	3,190	3,430	3,559	3,713	3,918	4,081	4,236	4,406	4,577	4,744	4,916
Funcionamiento Personería	2,299	2,485	2,589	2,720	2,873	3,010	3,137	3,279	3,421	3,557	3,697
Administración y Establecimientos	65,392	80,242	80,764	84,171	88,569	93,203	98,085	103,230	108,651	114,364	120,385
Total Gastos de Funcionamiento	70,880	86,157	86,912	90,604	95,359	100,294	105,459	110,915	116,648	122,664	128,997
Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)	135,214	146,162	152,290	159,991	171,002	179,187	186,740	195,178	203,616	211,698	220,036
CUMPLIMIENTO LEY 617	48%	55%	53%	53%	52%	52%	53%	53%	53%	54%	55%

El Municipio de Chía cumple con los indicadores de Ley 617/2000 y junto con el comportamiento creciente de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), se garantiza mantener los niveles de inversión y de gastos de funcionamiento, así para el año 2020 se estima que la participación de los Gastos de funcionamiento sobre los ICLD, es del 55%, manteniéndose durante el periodo por debajo del límite establecido en la Ley 617 de 2000.

CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

De conformidad con lo estipulado en la Ley 819 de 2003, el Municipio de Chía cuenta con los recursos necesarios para atender el pago de intereses de deuda pública, lo anterior con respaldo en el resultado del promedio del superávit primario establecido para el horizonte de proyección de las vigencias 2019 - 2029, lo cual le permite al Municipio de Chía asegurar en el mediano plazo, el cubrimiento del monto de deuda pública a servir cumplidamente.

Para la vigencia 2020 y siguientes, el cálculo y la proyección de la capacidad de endeudamiento se adelantó con base en el formato y los procedimientos establecidos por el DNP, teniendo como fuente la ejecución al cierre del 2018 de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 358 de 1997 y con la proyección de la inflación para el 2019 y posteriores, como lo ordena la Ley.

La Ley 819 de 2003 en su artículo 14, establece que *“La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el periodo de la vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6 de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley”*. Por lo cual para el Municipio de Chía los indicadores de Solvencia y Liquidez determinados en la Ley 358 de 1997, se proyectan así:

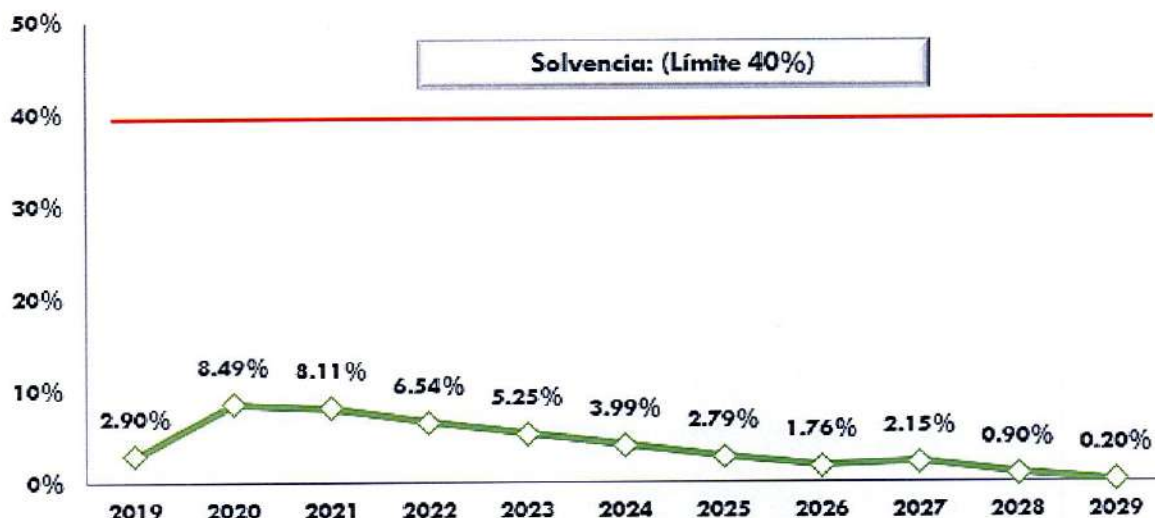
Solvencia

El indicador de solvencia durante el horizonte de proyección no supera el 9%, evidenciando la capacidad que tiene el Municipio de generar Ahorro Operacional para cubrir la totalidad de los intereses generados por las obligaciones adquiridas, asegurando el cumplimiento del límite del 40% establecido en la Ley 358 de 1997, para el periodo 2019-2029, proyectado.



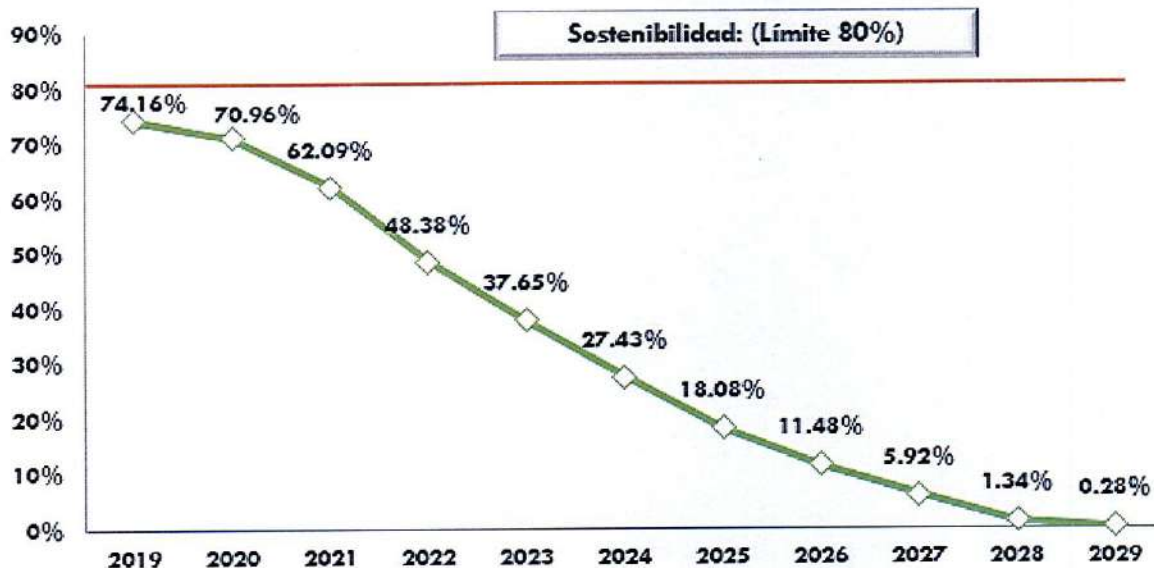
Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social



Sostenibilidad

El indicador de sostenibilidad llega a su máximo en 2019, ubicándose en el 74%, vigencia en la cual se proyecta que la mayor cantidad de desembolsos se hayan efectuado, sin embargo, está por debajo del límite legal del 80%, teniendo en cuenta el comportamiento esperado de la deuda con base en las expectativas sobre las tasas de interés y tipo de cambio, al igual que la proyección de los ingresos base de cálculo.



Con los valores presentados como recursos del crédito, la capacidad de endeudamiento permanece por debajo de los límites que permite la legislación actual; en consecuencia, el Municipio de Chía se ubica en instancia de endeudamiento autónomo según el cual puede contratar obligaciones financieras y endeudamiento cuando las necesidades de inversión se requieran, previo el lleno de los requisitos adicionales que señala la ley de crédito público.



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

Superávit Primario

Acorde con lo dispuesto en la cartilla de aplicación de la Ley 819 de 2003, para entidades territoriales, referente al Artículo 2 Superávit Primario y sostenibilidad, establece:

“...la aplicación de este criterio puede llevar a que la programación fiscal plurianual se registren situaciones de déficit primario de carácter transitorio, las cuales deben ser compensadas por superávit primarios en periodos diferentes, de tal forma que se garantice la sostenibilidad de la deuda en el horizonte de diez años, establecido por el Marco Fiscal de Mediano Plazo. En otras palabras, evidenciar déficit primario en una o varias vigencias en el Marco Fiscal de Mediano Plazo no significa necesariamente que la deuda pública de esa entidad territorial sea insostenible. En estos casos, la deuda puede ser sostenible si la magnitud de ese déficit primario es compensada por superávit primarios programados de forma realista en otras vigencias, dentro de un horizonte de diez años...”

Así, el balance primario promedio para el periodo 2019-2029 es de \$ 56.513, como se evidencia en el siguiente cuadro:

SUPERAVIT PRIMARIO	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
INGRESOS CORRIENTES	192,328	205,271	213,331	223,018	236,203	246,574	256,151	266,856	277,530	287,937	298,760
RECURSOS DE CAPITAL	145,373	24,361	25,128	25,920	26,738	27,584	28,458	29,362	30,297	31,264	32,266
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	70,880	86,157	86,912	90,604	95,359	100,294	105,459	110,915	116,648	122,664	128,997
GASTOS DE INVERSIÓN	325,752	145,798	137,383	137,232	146,429	153,722	160,165	172,063	179,957	187,314	199,831
SUPERAVIT PRIMARIO	-58,931	-2,323	14,163	21,102	21,152	20,142	18,986	13,240	191,178	196,537	202,029
INDICADOR (superavit primario / Intereses) > = 100	-3117.1	-34.2	200.5	329.5	399.1	486	635	682	15,659	37,295	166,818

Cabe resaltar que el presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, cumple de manera responsable y holgada con los indicadores de liquidez, solvencia y sostenibilidad de las finanzas, y de desempeño fiscal.

Con relación a los artículos que se proponen sobre las Disposiciones Generales, estos se elaboraron de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto como normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto y los cuales regirán únicamente para la vigencia fiscal del 2020.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se presenta el Proyecto de Acuerdo por el cual se expide el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2020, así como el articulado de las Disposiciones Generales y a título informativo se anexa el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

La Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, estará pendiente de suministrar a la Honorable Corporación toda la información que requieran para el estudio y aprobación de este proyecto de acuerdo, y así mismo estarán a disposición la Dirección de Planificación del Desarrollo y las demás dependencias de la Administración municipal, para brindar las explicaciones y sustentación a que haya lugar.

Con la acertada programación y aprobación presupuestal de estos recursos, la Administración y el Concejo Municipal seguirán cumpliendo a los habitantes del Municipio de Chía con las necesidades más sentidas y los proyectos que permiten



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

el normal funcionamiento de la Administración municipal, en tanto se formula un nuevo Plan de Desarrollo, con el propósito final de permitir mejor calidad de vida, con mayores oportunidades de bienestar y progreso a los habitantes del Municipio de Chía y de las futuras generaciones.

De esta manera se da inicio al cierre del cumplimiento de las metas propuestas en el plan de desarrollo para el periodo constitucional 2016 - 2019, denominado "Si... Marcamos la diferencia"

Cordialmente,

LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Elena Patricia Aldana Torres - Directora Financiera (E)
Revisó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica).
Revisó: Álvaro Ardila Mora- Profesional Especializado OAJ



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

Doctor
LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

ASUNTO: Sustento Jurídico al Proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”

Respetado Señor Alcalde:

Con el fin de presentar ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo de la referencia, me permito presentarle el sustento jurídico del mismo, que se encuentra enmarcado dentro del siguiente marco normativo:}

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política Art 313 núm. 5°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala que corresponde a los Concejos Municipales expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
Constitución Política Art 315° núm. 1°.	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala que es deber del Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
Constitución Política Art 315° núm. 5°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Establece que es atribución del Alcalde presentar oportunamente ante el Concejo Municipal los Proyectos de Acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
Constitución Política Arts. 356 y 357	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Estipulan las directrices para el manejo y distribución de los recursos y de las competencias.
Ley 136 de 1994	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
Ley 152 de 1994	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.
Ley 617 de 2000	Congreso de la República/Territorio Nacional	“(…) se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.
Ley 715 de 2001	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de esta Ley se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
		de 2001) de la Constitución Política.
Ley 819 de 2003, Artículo 8°	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal. Señala que la preparación y elaboración del presupuesto de las Entidades Territoriales, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.
Ley 1176 de 2007	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se desarrollan los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política.
Ley 1483 de 2011	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.
Ley 1551 de 2012 Art. 18 núm. 9°	Congreso de la República/Territorio Nacional	Modificó el Art. 32 de la Ley 136 de 1994 señalando que son atribuciones de los Concejos Municipales las siguientes: "9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."
Ley 1564 de 2012, artículo 594	Congreso de la República/Territorio Nacional	Código General del Proceso. Prevé la inembargabilidad de las rentas y recursos incorporados en los presupuestos públicos.



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Ley 1940 de 2018 Artículo 36	Congreso de la República/Territorio Nacional	“Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.”
Ley 1955 de 2019	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo para la vigencia comprendida entre el año 2018 – 2022” Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”
Decreto 1333 de 1986 Art. 92	Presidencia de la República/Municipios	Señala en su numeral 5° que es atribución de los Concejos Municipales “Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio, con base en el proyecto presentando por el alcalde”
Decreto 111 de 1996 Art 36	Presidencia de la República/Territorio Nacional	El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. Esta norma compiló las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995.
Decreto 568 de 1996	Presidencia de la República/Territorio Nacional	Reglamentario de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 222 de 1995, en relación con la preparación y ejecución del presupuesto.
Decreto 630 de 1996	Presidencia de la República/Territorio Nacional	Expide normas reglamentarias sobre el Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC, cuentas autorizadas y otras reglas presupuestarias.
Decreto 4730 de 2005	Presidencia de la República/Territorio Nacional	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto.
Decreto 1957 de 2007	Presidencia de la República/Territorio Nacional	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia.
Decreto 1068 de 2015	Presidencia de la República/Territorio Nacional	Único reglamentario del Sector Hacienda.
Acuerdo N° 035 de 2005	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Municipio de Chía.
Acuerdo N° 03 de 2010	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	Por medio del cual se modifica el Estatuto Orgánico del Municipio de Chía.



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Acuerdo N° 97 de 2016	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO: "SI... MARCAMOS LA DIFERENCIA" PARA LA VIGENCIA 2016 A 2019"
Acuerdo N° 140 de 2018	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 12 DE 2010 Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA"
Acuerdo N° 142 de 2018	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO N° 97 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
Acuerdo N° 145 de 2018	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"
Acuerdo N° 149 de 2018	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"
Acuerdo N° 150 de 2018	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"
Acuerdo N° 153 de 2018	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019"
Acuerdo N° 156 de 2019	Concejo Municipal de Chía/Jurisdicción Municipio de Chía	"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REESTRUCTURAR Y MODERNIZAR LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
Decreto 40 de 2019	Alcalde Municipal/Municipio de Chía	"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BASICO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHIA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA"

JUSTIFICACIÓN

Mediante el proyecto de acuerdo por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Chía para la vigencia fiscal 2020, se pretende garantizar los recursos de inversión con los cuales se finalice la ejecución de los planes y programas de gobierno contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal del periodo de gobierno 2016-2019 "Si...marcamos la



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

diferencia”, proveyendo además la financiación de los gastos de funcionamiento necesarios para el normal desarrollo de las actividades institucionales y de prestación de servicios, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el municipio.

Cabe advertir que el plan financiero previsto para el año fiscal 2020, advierte un decrecimiento del 16% en el presupuesto de gastos, con respecto a la vigencia 2019, debido por un lado, a que los gastos de inversión para el año en curso se financiaron con recursos del superávit por cerca de \$14,399 millones, lo cual no se tiene previsto para el 2020; y de otro, a que el servicio de la deuda aumenta en un 518%, como quiera que para la próxima vigencia se empieza a amortizar el crédito adquirido en 2017 y a pagar servicio de la deuda de los créditos adquiridos en 2018. De manera que la inversión proyectada para el 2020 representa el 60% del total de los gastos, los gastos de funcionamiento el 35% y el servicio de la deuda el 5% restante.

Dicho escenario le permitirá a la administración entrante, sobre la base de un presupuesto estructurado teniendo en cuenta las metas financieras del Marco Fiscal de Mediano Plazo, planificar el presupuesto para la vigencia fiscal 2021 e incorporar los planes y programas del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, a la proyección de rentas e ingresos estimados para dicho periodo.


LUZ AURORA ESPINOZA TOBAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Álvaro Ardila Mora- Profesional Especializado OAJ



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 163 de 2.019 “**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	octubre 08 de 2.019	Aplazado
Primer debate:	octubre 15 de 2.019	Aplazado
Primer debate:	octubre 16 de 2.019	Aplazado
Primer debate:	octubre 17 de 2.019	Aplazado
Primer debate:	octubre 18 de 2.019	Aprobado 01:26 p.m.
Segundo debate:	octubre 24 de 2.019	Aplazado
Segundo debate:	noviembre 05 de 2.019	Aplazado
Segundo debate:	noviembre 06 de 2.019	Aplazado
Segundo debate:	noviembre 07 de 2.019	Aplazado
Segundo debate:	noviembre 08 de 2.019	Aplazado
Segundo debate:	noviembre 12 de 2.019	Aplazado
Segundo debate:	noviembre 13 de 2.019	Aplazado
Segundo debate:	noviembre 14 de 2.019	Aplazado
Segundo debate:	noviembre 15 de 2.019	Aplazado
Segundo debate:	noviembre 18 de 2.019	Aplazado
Segundo debate:	noviembre 19 de 2.019	Aplazado
Segundo debate:	noviembre 20 de 2.019	Aplazado
Segundo debate:	noviembre 21 de 2.019	Aplazado
Segundo debate:	noviembre 25 de 2.019	Aplazado
Segundo debate:	noviembre 26 de 2.019	Aplazado
Segundo debate:	noviembre 28 de 2.019	Aplazado
Segundo debate:	noviembre 29 de 2.019	Aprobado 06:31 p.m.

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Tercera Permanente, durante el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.019 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal Yhon Meyer Díaz Garzón.

QUE El segundo debate fue dado en el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.019 y la presidió la señorita Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Natalia Gil Loaiza.

La presente Certificación, se expide a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2.019).

OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General